BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LII — Núm. 14.834

EDICION DE 83 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Inspección General de Justicia
Rivadavia 413 — U. T. 33-8991
Sección Boletín Oficial
Teléfonos: Director, 33-2278
Informes, 33-2790

Buenos Aires, Jueves 24 de Febrero de 1944

CORREO ARGENTINO
FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	„	0.30
Número atrasado de más de un mes	„	0.60
Subscripción mensual	„	2.30
Subscripción trimestral	„	6.50
Subscripción semestral	„	12.50
Subscripción anual	„	24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar, además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro: de ampliacion; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones de la Administracion Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser incertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL
en el día 23 de Febrero de 1944

	m$n.
Por avisos	880.—
Por marcas	80.—
Por adicionales de marcas	228.—
Por suscripciones	32.80
Por venta de ejemplares	18.70
Total	1.240.50

Roberto J. Carman
Director de la Sección Boletín Oficial

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío.

El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Administración

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Insistiendo en las disposiciones del Decreto número 1757

Buenos Aires, 29 de enero 1944.

2.045|44. — Expediente 4048-S-1944.— Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación, al Decreto Nº 1757, dado en acuerdo general de ministros en fecha 25 de enero del corriente año, por el que se mantiene en vigencia para el año en curso las disposiciones de los Decretos números 604, 4796, 5558, y 18.549 de 18 de junio, 6 y 14 de agosto y 31 de diciembre de 1943, respectivamente, y subsistiendo los motivos que lo originaron,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento de las disposiciones del Decreto Nº 1757, dado en acuerdo general de ministros el 25 de enero de 1944.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

RAMÍREZ. — Luis C. Perlinger. — J. Pistarini. — D. I. Mason. — B. Sueyro. — C. Ameghino.

Insistiendo en las disposiciones de los Decretos números 15.453 y 16.129

Buenos Aires, febrero 5 de 1944.

2.805|44. — Expedientes 43.965-C-943, 48.856-H-943. — Vistas las observaciones formuladas por la Contaduría General de la Nación números B. 51 y B. 52, de fechas 24 y 29 de diciembre de 1943, a los Decretos números 15.456 y 16.129 del 1º de diciembre y 11 de diciembre de 1943, respectivamente, por lo que se dispone:

Se modifique el crédito de diversas partidas del Anexo B, Inciso 5, Item 2 e inciso 33, Item 5, de la Ley Nº 12.816 de presupuesto del año 1943.

Apertura de un crédito extraordinario al Ministerio del Interior, por la suma de $ 400.000 m|n., con destino al refuerzo del crédito de la partida 20, inciso 33, ítem 4, de la Ley Nº 12.816 de Presupuesto del año 1943, para la adquisición de prendas de vestir para el personal uniformado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y subsistiendo los fundamentos que los originaron,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los Decretos números 15.456 y 16.129, de fechas 1º y 11 de diciembre de 1943, respectivamente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Administración de Interior y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

RAMÍREZ. — Luis César Perlinger. — Edelmiro J. Farrell.— Gustavo Martínez Zuviría. — César Ameghino.

San Juan, Intervención. — Se nombra Secretario, a don R. Videla Zapata.

Buenos Aires, febrero 15 de 1944.

3.465|44. — Vista la propuesta formulada por el señor Interventor Federal en la provincia de San Juan,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Secretario en la Intervención en la provincia de San Juan, al señor Roberto Videla Zapata.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
LUIS C. PERLINGER

Se designa al Procurador Fiscal Federal en Tucumán, para que inicie las acciones judiciales contra F. M. Ibarguren, A. Chaves y C. A. García Puló.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1944.

3.791. — Expediente Reservado número 107|944. — Vistas estas actuaciones remitidas por la Intervención Federal en la Provincia de Tucumán, y

CONSIDERANDO:

Que de la actuación irregular de los firmantes del Decreto Nº 44, de la Municipalidad de Tucumán, de fecha 27 de enero de 1944, surge "prima facie", la comisión de hechos reprimidos por el Código Penal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal en Tucumán, para que promueva la acción penal pertinente contra Federico Marcelo Ibarguren, Alberto Chaves y Carlos A. García Puló, firmantes del Decreto Nº 44, de la Intervención Municipal de la ciudad de Tucumán.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Oficina [illegible] a sus efectos

RAMÍREZ
LUIS C. PERLINGER

Chaco, Gobernación. — Se fija el nombre de "Blas Parera" a una colonia agrícola.

Buenos Aires, febrero 15 de 1944.

3.794|44. — Exp. 15.933-A-941. — Visto el presente expediente, en el que el Ministerio de Agricultura solicita que se determine el nombre que oficialmente corresponderá a una nueva colonia trazada en tierras fiscales del Territorio del Chaco, y

CONSIDERANDO:

Que, careciendo esa zona de nombre tradicional, según expresa la Gobernación respectiva, debe asignarsele el que servirá para la identificación de dicho fraccionamiento, dentro del criterio que ha inspirado los casos análogos, en que se rindió homenaje a la memoria de quienes sirvieron a la Patria;

Que ninguna localidad de los territorios recuerda la figura de don Blas Parera quien, no obstante su condición de extranjero, sintió como nativo el ideal de la gesta emancipadora, que le inspiró la música de nuestro himno nacional, dando al movimiento de mayo su canción revolucionaria, que, interpretó el ardor patriótico de los pueblos que nacían a la vida libre.

Por ello y atento a lo informado por la Gobernación del Chaco,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Fíjase el nombre de "Blas Parera" para la colonia agrícola ubicada en los lotes 42 y 43 de la zona A, del Territorio del Chaco.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón y archívese.

RAMIREZ
LUIS C. PERLINGER

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Registro de la Propiedad Intelectual. — Se nombra personal

Buenos Aires, 12 de febrero de 1944.

3.420. — 113. — Habiéndose creado en la Ley de presupuesto para el corriente año los empleos de Oficial 3.º y Oficial 9.º del Registro Nacional de la Propiedad Intelectual,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en el Registro de la Propiedad Intelectual, Oficial 3.º (Subdirector), al Dr. Ricardo Tiscornia (Matrícula 468.030, D. M. 4, Cl. 1907), actual auxiliar mayor de la Biblioteca Nacional; Oficial 9.º (Secretario), al actual Auxiliar Principal del mismo Registro, Sr. Carlos María Requena Escalada (Mat. 202.813, D. M. 2, Cl. 1897); Auxiliar Principal, en reemplazo del anterior, al actual Ayudante 1.º Escribano Nacional, Sr. Pedro Carlos Acebey (Matrícula 352.116, D. M. 3, Cl. 1909); Ayudante 1.º (Item 1), en lugar del Sr. Acebey, al actual Ayudante 1.º (Item 3), don Pedro Semino (Mat. 26.979, D. M. 1, Cl. 1906); y ayudante 1.º (Item 3), en reemplazo del anterior, a don Pascual Calogero (Mat. 273.155, D. M. 2, Cl. 1918).

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

RAMIREZ
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Indulto de un penado

Buenos Aires, 12 de febrero de 1944.

3426. — 114. — Expte. N.º 318. — Visto el pedido de indulto que formula el penado Alejandro Mario Picasso, y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina— usando la facultad que le confiere el artículo 86, inciso 6.º de la Constitución Nacional—

DECRETA:

Artículo 1.º — Indúltase de la parte de pena que aún le falta cumplir al penado Alejandro Mario Picasso.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

RAMÍREZ
G. M. ZUVIRÍA

DIRECCIÓN DE INSTRUCCION PUBLICA

Colegio de la Inmaculada Concepción, de Santa Fe. — Reglamentando expedición de certificados.

Buenos Aires, 25 de enero de 1944.

1196. — 51. — E. 1465-943. — Visto: Lo solicitado a fojas 1 por el señor Rector del Colegio de la Inmaculada Concepción, de Santa Fe, para que se reglamenten las normas de los certificados de enseñanza primaria expedidos por el establecimiento, así como las referentes a la aclaración de las equivalencias de estudios cursados fuera del mismo, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.º del Decreto de 27 de agosto de 1943 equipara en igualdad de régimen al del establecimiento recurrente y al Colegio del Salvador, por lo que son de estricta aplicación al primero las normas reglamentarias dictadas para el segundo de los establecimientos nombrados, por Decreto de 12 de noviembre próximo pasado;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase al Colegio de la Inmaculada Concepción, de Santa Fe incluído, de acuerdo con el artículo 2.º del Decreto de 27 de agosto de 1943, en el mismo régimen de otorgamiento de certificados de enseñanza primaria, de alumnos libres y de equivalencias, prescripto en el Decreto de 12 de noviembre del mismo año para el Colegio del Salvador de Buenos Aires.

Art. 2.º — Comuníquese, a sus efectos, al Consejo Nacional de Educación, a quienes más corresponda, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Suspendiendo efectos art. 61.º del Estatuto de la Universidad de Bs. As.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1944.

1327|44. — D. S. 70. — Visto: Lo peticionado por el señor Interventor de la Universidad Nacional de Buenos Aires para que, mediante la derogación del artículo 61 del Estatuto, puedan retribuirse las funciones docentes a adjudicarse a los profesores adjuntos de dicha Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto Universitario exige el término de cuatro (4) años para poder confirmar los profesores adjuntos sin cuyo requisito tales profesores no gozarán de retribución alguna,

Que las normas generales de ordenación de la vida universitaria exigen la dedicación docente de los profesores adjuntos durante la totalidad del año lectivo a fin de que, bajo la responsabilidad y contralor de los titulares puedan dictar total o parcialmente los cursos, intensificar la enseñanza de temas esenciales, dirigir y encauzar investigaciones sobre los mismos, etc., creando métodos de un acercamiento cada vez mayor entre los alumnos y las Universidades;

Que la dedicación así exigida a los profesores adjuntos no confirmados, no es conciliable con una asignación honoraria de sus tareas; por lo que corresponde que la Universidad les asigne una retribución equitativa aplicando a tal efecto sus recursos en la medida adecuada y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 15.º del artículo 12, Capítulo III, del Estatuto;

Que sin perjuicio de que en su oportunidad sea considerada de manera integral la situación de las Universidades Nacionales, los motivos invocados por el señor Interventor de la Universidad Nacional de Buenos Aires, resultan suficientes como para suspender el artículo 61 del Estatuto e incorporar a la plenitud de la actividad académica a los profesores en él considerados;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Suspéndense los efectos del artículo 61.º del Estatuto de la Universidad Nacional de Buenos Aires autorizándose la retribución de los profesores adjuntos de acuerdo con las tareas lectivas que les fuesen asignadas por los señores Delegados Interventores de las Facultades respectivas, y previa aprobación por el Poder Ejecutivo de los recursos asignados para tal fin según lo dispuesto en el inciso 15.º del artículo 12.º, Capítulo III, del Estatuto mencionado.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Universidad Nacional de Tucumán. — Exoneración

Buenos Aires, 5 de febrero de 1944.

2338|44. — D. S. 71. — Visto: Lo solicitado por el señor Interventor de la Universidad Nacional de Tucumán con motivo de la elevación al Poder Ejecutivo de lo resuelto por el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales en su sesión de 17 de diciembre próximo pasado, separando de su cargo al profesor de Introducción al Derecho doctor José Lozano Muñoz; y la aprobación que igualmente solicita el señor Interventor de la exoneración del profesor mencionado de la cátedra de Economía Rural de la Escuela de Agricultura y Sacarotecnia de la misma Universidad, en la que fué dejado cesante por el ex Rector Ingeniero D. José Sortheix, por resolución de 27 de diciembre de 1943, transformándose dicha cesantía en exoneración, según lo resuelto por la Intervención con fecha 7 de enero de 1944, y

CONSIDERANDO:

Que la cesantía de referencia fué declarada en mérito de los cargos que le fueron hechos al profesor Dr. José Lozano Muñoz, por la Comisión Investigadora sobre pavimentación de la Ciudad de Tucumán;

Que como resulta de las constancias corrientes a fojas 63, 64 y 65 de este expediente donde dichos cargos corren transcriptos; la naturaleza y gravedad de los mismos, así como su reconocimiento por el propio interesado, actitud corroborada por su alejamiento del país, acreditan la procedencia de la exoneración resuelta por el actual Interventor de la Universidad y su aprobación por el Poder Ejecutivo;

Que las inasistencias del profesor mencionado de que hizo mérito el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales para solicitar la separación del mismo en la cátedra de Introducción al Derecho fueron provocadas por las mismas circunstancias que se expresan precedentemente, por lo que corresponde considerar e la situación con el mismo criterio que sirvió de base a la resolución de la Universidad de 7 de enero de 1944;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Exonérase al profesor señor José Lozano Muñoz de la cátedra de Introducción al Derecho que desempeña en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán, en razón de los considerandos precedentes.

Art. 2.º — Apruébase la exoneración del profesor señor José Lozano Muñoz de la cátedra de Economía Rural de la Escuela de Agricultura y Sacarotecnia de la Universidad Nacional mencionada, de conformidad con lo resuelto por el señor Interventor de la misma con fecha 7 de enero de 1944.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Relativo a expedición de certificados a estudiantes de San Juan

Buenos Aires, 5 de febrero de 1944.
2.840. — 78

Visto:

Las medidas propuestas por el Inspector de Enseñanza Secundaria destacado en la ciudad de San Juan, tendientes a facilitar la prosecución de sus estudios a los alumnos de los establecimientos de enseñanza de la mencionada ciudad afectada por la catástrofe del día 15 de enero próximo pasado; y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Inspección General de Enseñanza;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a las autoridades directivas de los establecimientos de enseñanza de la ciudad de San Juan dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública para otorgar, sin cargo, en los formularios de práctica, los certificados parciales de estudios que soliciten los alumnos regulares aprobados o libres para rendir exámenes complementarios o proseguir estudios en otros establecimientos.

Art. 2.º — Exímese a los referidos alumnos así como a los que en el mismo carácter reinicien sus estudios en el corriente año, de todo género de derechos arancelarios hasta la total terminación de sus estudios y entrega de los certificados finales, debiéndose dejar debida constancia en éstos y en los certificados parciales que llegaren a extenderse de la presente exención.

Art. 3.º — Hácese extensivo, como medida de emergencia, a todos los estudiantes procedentes de los establecimientos de enseñanza oficiales de la referida ciudad, el beneficio acordado por el artículo 107 del Reglamento General a los hijos de funcionarios y empleados que cambian de domicilio.

Art. 4.º — La Inspección General de Enseñanza adoptará las debidas disposiciones para que las fechas de exámenes de ingreso e iniciación del año lectivo en los establecimientos de enseñanza, oficiales e incorporados, de la ciudad de San Juan, sean fijadas de acuerdo con las circunstancias; y se dispondrá lo pertinente para la organización en las casas de estudios de la ciudad mencionada de cursos acelerados que permitan la realización integral del año lectivo.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Escuela de Comercio N.º 3, de la Capital. — Exoneración y traslados

Buenos Aires, 11 de febrero de 1944.
3152|44. — Visto:

La información sumaria producida con motivo de la denuncia de fojas tres (3), sobre falsedad de certificados de terminación de estudios expedidos a los alumnos Alberto Fernández y Abraham Schvartz de la Escuela Superior de Comercio de la Nación N.º 3 "Hipólito Vieytes", de la Capital, y

CONSIDERANDO:

Que en el curso de la investigación han sido ampliamente comprobados los hechos denunciados consistentes en la adulteración en los registros provisorios y, consecuentemente, en los definitivos de la Escuela, de las notas de calificación de los exámenes, convirtiéndose dolosamente en aprobadas las notas de aplazamiento dictadas por los profesores o las mesas examinadoras;

Que por disposición del Ministerio de fecha 19 de junio de 1943 (fojas 5 vta.), se evitó que tales adulteraciones tuvieran la trascendencia habidas en cuenta por los autores de las transgresiones, pudiéndose anular las inscripciones universitarias respectivas y obligando a rendir nuevamente exámenes a los alumnos afectados;

Que resuelta ya la cuestión en el terreno lectivo corresponde sea considerada en cuanto a su alcance disciplinario surgiendo, al respecto, la culpabilidad del Director de la Escuela, exonerado por decreto dictado en el expediente (M.) J. 1|943 (Reservado) y la del Jefe del Celadores señor Carlos Félix Sorhouet, autor material de todas las adulteraciones de registros provisorios motivo, a su vez, eminente de la falsedad de los certificados expedidos por la Dirección de la Escuela;

Que la negligencia del ex Director exonerado no asumiendo caracteres delictuosos, no corresponde ser considerada ya que el aludido ha dejado de pertenecer a los cuadros de la administración civil; no así en cuanto al Jefe de Celadores nombrado sobre quien, aparte de ser autor material de los hechos, recaen serias presunciones de haberlos ejecutado por interés o dádivas de los alumnos favorecidos por sus maniobras;

Que en cuanto al Vicedirector de la Escuela de Comercio referida y al Secretario del mismo establecimiento, profesor D. Pedro R. Giménez y doctor Fernando E. F. Pujol, respectivamente, si bien aparecen ajenos a tales maniobras y aun ignorándolas, la atención que les corresponde de los actos de exámenes, custodia de los libros de actas, etc., no les exime de responsabilidad en los hechos que quizá hubieran podido evitarse si ambos o cada uno de ellos hubiera puesto en el ejercicio de sus funciones la debida diligencia; no obstante lo cual cabe distinguir entre la actuación que ha correspondido a cada uno de los nombrados ya que, según informa la Inspección General de Enseñanza a fojas 190, el primero ha delegado en personal subalterno (Jefe de Celadores) el contralor de los registros de clasificaciones, delegación de funciones que no tiene el mismo grado de responsabilidad que aquel en que ha incurrido el Secretario quien, al refrendar las clasificaciones adulteradas certificando la legalidad de lo actuado permitiendo que el Vicedirtcor, al descansar en empleados responsables de la Escuela en los que era lógico presumir corrección y rectitud de procedimientos, incurriera en falta reglamentaria;

Que el señor Pedro R. Giménez, solicita por expediente G. 42|943 que corre agregado a estas actuaciones, su traslado a horas de cátedra, de su especialidad, equivalentes al cargo de Vicedirector, lo que ha sido aconsejado por la Inspección General de Enseñanza al hacer suyas las conclusiones a que arriba a fs. 185 el señor Interventor del establecimiento;

Que tal medida, sin tener carácter de sanción disciplinaria, puede ser considerada favorablemente, teniendo en cuenta que dicho traslado implica una continuación de sus actividades docentes; no así en en cuanto se refiere al señor Secretario doctor Fernando E. F. Pujol quien, de conformidad con el criterio precedentemente enunciado debe ser trasladado con continuación de sus tareas administrativas, por lo que procede disponer se desempeñe con las mismas funciones en otro establecimiento;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Exonérase al señor Carlos Félix Sorhouet (Cl. 1909, D. M. 2, M. 178.446) del cargo de Jefe de Celadores que desempeña en la Escuela de Comercio de la Nación N.º 3 "Hipólito Vieytes" de la Capital, por inconducta grave en el ejercicio de sus funciones, debiéndose pasar las actuaciones, a sus efectos, al señor Agente Fiscal; y nómbrase en su reemplazo como Jefe de Celadores de la Escuela de Comercio referida al señor Elías Isjaqui Sereno (Cl. 1910, D. M. 3, M. 386.730).

Art. 2.º — Sepárase, a partir de la fecha, al señor Fernando Enrique Francisco Pujol (Cl. 1911, D. M. 4, M. 538.657), de su cargo de Secretario (Auxiliar 2.º) de la Escuela de Comercio de la Nación N.º 3 "Hipólito Vieytes" de la Capital, por negligencia comprobada en el desempeño de sus obligaciones reglamentarias; y trasládasele para desempeñar dichas funciones a la Escuela Industrial de la Nación N.º 4 de la Capital, en lugar del señor Prudencio Norberto Pérez (Cl. 1911, D. M. 1, M. 536.222) quien pasa a ocupar el cargo de Secretario (Auxiliar 2.º) en la Escuela de Comercio de la Nación N.º 3 "Hipólito Vieytes" de la Capital.

Art. 3.º — Aperzíbese al señor Vicedirector de la Escuela de Comercio de la Nación N.º 3 "Hipólito Vieytes" de la Capital, profesor Pedro R. Giménez (Cl. 1906, D. M. 1, M. 45.725) por la falta de diligencia acusada en el desempeño de sus funciones directivas; y nómbrasele, a partir de la fecha, profesor titular de diez (10) horas de Ciencias y Letras (Merceología) vacantes en la Escuela de Comercio de la Nación N.º 5 de la Capital, cesando en su cargo de Vicedirector de la Escuela similar N.º 3 de la Capital, y declárasele en disponibilidad en dos horas más de Ciencias y Letras de la especialidad; las que, a los efectos de la compensación equivalente de sueldos, le serán adjudicadas en la primera oportunidad.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y, previo pase de lo actuado al señor Agente Fiscal como está dispuesto, archívese.

RAMIREZ
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Ministerio de Agricultura

Orden de retención N.º 160.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1943.
144.025. — Expediente N.º 250.031-1943. — Vistas estas actuaciones, en las que el Presidente de la Corporación Nacional de Olivicultura, dependiente del Ministerio de Agricultura, solicita la retención durante el año en curso de la suma de $ 25.000 m|n., para dar cumplimiento a lo determinado por el Art. 10 de la Ley N.º 11.643 y atento lo informado al respecto por la Dirección de Administración del recordado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — La Contaduría General de la Nación procederá a retener durante el año en curso, el saldo del Anexo H, Agricultura) - Inciso 20 - Item 1 - Partida 5 del Presupuesto que rigió en 1942 por Ley N.º 12.778, la suma de veinticinco mil pesos ($ 25.000 m|n.) moneda nacional, destinada a atender el pago, en su oportunidad de los premios a que se refiere el artículo 10 de la Ley número 11.643. — Con igual fin dicha Repartición retendrá en el corriente año la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000 m|n.), moneda nacional que por Decreto N.º 114.679 del 28|2|942 (Orden de Retención N.º 185), se dispuso retener durante el año 1942.

Art. 2.º — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos, pase al Departamento de Hacienda.

CASTILLO
D. AMADEO Y VIDELA

Desestimando reclamo interpuesto por la Compañía Argentina de Construcciones Acevedo & Shaw S. A., a la Resolución N.º 1.438 de fecha 4 de febrero de 1942, dictada por la Dirección de Construcción de Elevadores de Granos.

Buenos Aires, 2 de junio de 1943.
151.171. — Visto este expediente N.º 34.501-1942), en el que la Compañía Argentina de Construcciones Acevedo & Shaw S. A., solicita reconsideración de la Resolución N.º 1.438 de fecha 4 de Febrero de 1942, dictada por la Dirección de Construcción de Elevadores de Granos, que no hizo lugar al reclamo interpuesto por la misma solicitando se le reconozca un aumento de $ 30 m|n.. por tonelada de acero de las armaduras destinadas a contrarrestar los esfuerzos secundarios que se poducen en las paredes de los silos del Elevador Terminal en Puerto Quequén; y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo la recurrente aportado nuevos elementos de juicio que justifiquen la revisión de lo actuado y encontrándose ajustados a derecho los fundamentos de la resolución impugnada, corresponde desestimar dicha reconsideración; atento las informaciones y dictamen producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Desestímase el reclamo interpuesto por la Compañía Argentina de Construcciones Acevedo & Shaw S. A., a la Resolución N.º 1.438 de fecha 4 de Febrero de 1942, dictada por la Dirección de Construcción de Elevadores de Granos y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO
D. AMADEO Y VIDELA

Designando miembros de la Comisión Administradora del Fondo Pro-Comisionistas y Consignatarios de Cereales.

Buenos Aires, febrero 5 de 1944.
—2863—

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 136.661 de fecha 30 de noviembre de 1942, fueron confirmados en sus cargos en la Comisión Administradora del Fondo Pro-Comisionistas y Consignatarios de Cereales, los señores D. Luis Horacio Martelletti, D. Antonio A. Bosso y Dr. Alejandro Avalos, como presidentes de la Cámara Gremial de Molineros de Buenos Aires, de la Sección "Industriales de la Harina" de la Unión Industrial Argentina y Vice-Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, respectivamente.

Que de acuerdo a las comunicaciones que anteceden los actuales presidentes de la Cámara Gremial de Molineros de Buenos Aires y de la Sección "Industriales de la Harina" de la Unión Industrial Argentina, son los señores José Crespo Casal y Juan A. Borgonovo, por cuyo motivo procede nombrarlos miembros de la referida Comisión Administradora en reemplazo de los señores Martelletti y Bosso.

Que, por otra parte, la Bolsa de Comercio de Buenos Aires se ha presentado comunicando que el Dr. Avalos ha renunciado a la Vicepresidencia para hacerse cargo de la Gerencia de la Institución, y solicitando, conforme a lo acordado oportunamente por la mencionada Comisión Administradora, que se lo confirme miembro de la misma en el carácter indicado, a lo cual no existe inconveniente en acceder,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnanse miembros de la Comisión Administradora del Fondo Pro-Comisionistas y Consignatarios de Cereales, en reemplazo de los señores D. Luis Horacio Martelletti y D. Antonio A. Bosso, a los señores presidentes de la Cámara Gremial de Molineros de Buenos Aires y de la Sección "Industriales de la Harina" de la Unión Industrial Argentina, señores D. José Crespo Casal y D. Juan A. Borgonovo, respectivamente.

Art. 2.º — Confírmase como miembro de la mencionada Comisión Administradora al Dr. Alejandro Avalos, en su carácter de Gerente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Asignando numeración para identificación de establecimientos, a la Direc. de Sanidad Animal.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1944.
3.139|44. — Visto el presente expediente (N.º 270.464|1944), en el que la Dirección de Sanidad Animal, dependiente de la Dirección General de Ganadería manifiesta que la numeración asignada por el Art. 1.º del Decreto N.º 115.948, está totalmente cubierta,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Asígnase a la Dirección de Sanidad Animal, dependiente de la Dirección General de Ganadería, la numeración suplementaria del 1000 al 1499, para la identificación de los establecimientos que funcionen bajo su control sanitario.

Atr. 2.º — Comuníquese, publíquese, y a sus efectos(vuelva a la Dirección General de Ganadería.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Ministerio de Obras Públicas

F. C. Oeste. — Autorizando desafectación de terreno a la Cuenta Capital

Buenos Aires, noviembre 22 de 1943.

14.175|43. — Expte.: N.º 103.219-1943 y agregados. — Vistos estos expedientes relacionados con el levantamiento de desvíos de propiedad del Ferrocarril Oeste, construcción de desvíos nuevos y subsidiarios para la S. A. Metalúrgica "La Cantábrica" y autorización solicitada para vender a la misma tres fracciones adicionales de terreno;

Teniendo en cuenta:

Que según informa precedentemente la Dirección General de Ferrocarriles todos los expedientes agregados, con excepción del N.º 103.219|1943, involucraban presentaciones irregulares, toda vez que se referían a construcciones para uso de un particular sobre terrenos de propiedad del ferrocarril e incorporados a su cuenta capital, no obstante que los mismos habían sido ya enajenados por la Empresa, sin llenar ninguno de los requisitos establecidos por Decreto N.º 124.328 del 27 de enero de 1938;

Que con independencia de la cuestión de fondo originada por el incumplimiento de la referida disposición legal, aspecto estudiado por la Dirección General de Ferrocarriles y los Asesores Legales del P. E. en el expediente N.º 119.933|1942, corresponde resolver en estos la cuestión relativa a la venta de terrenos de la Estación Haedo del F. C. Oeste a "La Cantábrica" —operación cuyo precio de venta no es observable— así como también las relacionadas con la ejecución de los trabajos de los desvíos y obras complementarias; y

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles (fs. 117),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase la desafectación temporaria de la cuenta capital del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires Ltda., de la fracción de 150.000 metros cuadrados que dicha empresa tenía en su Estación Haedo y vendió a la S. A. Metalúrgica "La Cantábrica", siendo entendido que dicha desafectación se hará en las condiciones contables establecidas por el Decreto N.º 124.328 del 27 de enero de 1938 y bajo expresa condición de que si dichos terrenos fuesen necesarios en el futuro para necesidades de la explotación, el Ferrocarril Oeste los retrotraerá a su dominio, por compra o expropiación, sin que dicha operación pueda afectar ninguna de sus cuentas regidas por la Ley 5.315, salvo la cuenta Capital que aceptará un cargo igual al crédito que ahora se le abre por su desafectación.

Art. 2.º — Autorízase en las mismas condiciones la desafectación de la cuenta Capital del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, Ltda., de las fracciones B. y C. que figuran en el plano 42-F-11|3212 agregado al expediente N.º 103.219|1943 para ser vendidas a la mencionada sociedad, no autorizándose en cambio la venta de la fracción A. que figura en el mismo plano por tratarse de terrenos requeridos por necesidades futuras de la explotación, pudiendo ser arrendados entretanto.

Art. 3.º — Apruébanse los planos G. H-1308, G. H-1323, G. H-1330 y 42-G.-H-1355, relativos a la construcción y modificación de desvíos que se realizan por cuenta y para uso de "La Cantábrica"; los planos 42-D-X111-266 y 266 A. relativos a la construcción de un foso bajo los desvíos de la misma sociedad y el plano G. H-1298 y el presupuesto correspondiente que corre a fs. 27, 28 y 29, referente al levantamiento de desvíos en la estación Haedo.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles, la que deberá elevar oportunamente para su aprobación las cifras definitivas de las operaciones a practicarse en la contabilidad de la empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires Ltda. en virtud de las autorizaciones contenidas en los Arts. 1.º y 2.º del presente decreto.

RAMIREZ
R. A. Vago

FF. CC. del Estado. — Km. 121-350 C 1 a la progresiva Km. 121-269 C 1. — Aprobando documentos s| traslado paso a nivel con carácter público.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1943.

15.126|43. — Exp. 112.840-1943. — De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles a fojas 6,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse el plano N.º 43563, la memoria descriptiva y liquidación final presentados por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, relativos al traslado del paso a nivel particular de Km. 121-350 C 1 a la progresiva Km. 121-269 C 1 y su habilitación con carácter público, cuyo importe total de quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.) se imputará a "Gastos de Explotación"

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

RAMIREZ
R. A. Vago

FF. CC. del Estado. — Km. 191-340 C. Progresiva 192-410, 15 C. línea Santa Fe-San Cristóbal. — Aprobando documentos s|apertura y clausura paso nivel.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1943.

15.127|43. — Expte.: 105.174-1943. — De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles, a fojas 14,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la liquidación final, importe de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m|n.) y demás documentos elevados por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, relativos a la apertura de un paso a nivel, con carácter público, en Km. 191-340 C. y la clausura de otro particular que existía en la progresiva Km. 192-410,15 C. de la línea Santa Fe-San Cristóbal, (Ferrocarril Central Norte Argentino).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

RAMIREZ
R. A. Vago

Destino al Pabellón "Dr. Luis Costa Bueno"

Buenos Aires, 1 de Diciembre de 1943.

15.442|43. — Expte. 46.505-1943. — Vistas las presentes actuaciones relacionadas con la cuestión planteada entre la Universidad Nacional de Buenos Aires, la ex-Comisión Ley 11.333, Art. 6.º, creada por Decreto N.º 91.717 del 2 de octubre de 1936 y los donantes del Pabellón Costa Buero; y

Resultando que del dictamen producido por el señor Cirujano del Ejército (S. R.) doctor Tomás Zwanck, designado interventor a esos efectos y de la resolución concordante del Consejo Superior Universitario, adoptada por unanimidad con fecha 1.º de octubre del corriente año (fojas 157|160 y 60, respectivamente), así como también, de la opinión del señor Procurador del Tesoro (fs. 175|176 vta.), se llega a las siguientes conclusiones:

a) Que corresponde mantener la denominación del citado pabellón "Doctor Luis Costa Buero" y destinarlo a "Tabes Dorsalis y Neurocirugía", conforme a los términos de la donación.
b) Que el mayor gasto de $ 32.426,98 m|n. producido por trabajos adicionales y modificaciones efectuadas durante la ejecución de la obra, debe estar a cargo del Estado;

Que el expresado mayor gasto se ha producido con posterioridad a la fecha en que fueron aprobados los planos por la Universidad y adjudicadas las obras por los donantes, por lo que toda obra nueva —adicional o complementaria— que importara comprometer más fondos, debió contar con la conformidad previa de los donantes, requisito éste que no se cumplió;

Que el expresado pabellón formará parte integrante de los edificios del policlínico y su construcción se hizo guardando en la parte exterior las líneas y el estilo del edificio monoblock;

Que el citado pabellón, además de destinárselo al tratamiento de esa enfermedad, lo será también para sede de la cátedra de neurocirugía; por cuya razón la suma referida de $ 32.426,98 m|n., corresponde atenderla con el crédito que arbitra el Art. 6.º de la Ley 11.333;

Por tanto:

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el artículo 1.º de la resolución del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Buenos Aires, de fecha 1.º de octubre de 1943, sobre el destino del Pabellón "Doctor Luis Costa Buero".

Art. 2.º — Autorízase a la citada Universidad para recibir el edificio de que se trata, el que se destinará para tratamiento de "Tabes Dorsalis y Neurocirugía" y a sede oficial de la Cátedra de Neurocirugía de la Facultad de Ciencias Médicas de Buenos Aires.

Art. 3.º — La Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos procederá a la liquidación y pago del importe de treinta y dos mil cuatrocientos veinte y seis pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional (pesos 32.426,98 m|n.) correspondiente a las obras adicionales y complementarias de que se ha hecho referencia, una vez que se expida el certificado respectivo, con cargo al crédito que arbitra el artículo 6.º de la Ley N.º 11.333.

Art. 4.º — Este decreto será refrendado por los señores Ministros de Obras Públicas y de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, hágase saber a quienes corresponda y vuelva a la Comisión del Policlínico Nacional.

RAMIREZ. — R. A. Vago. — Gustavo Martínez Zuviría.

Fíjase en $ 260.000.000 m|n. suma máxima Plan Trabajos Públicos para 1944

Buenos Aires, 15 enero de 1944.

659|44. — Expte.: 15.603-943. — Teniendo en cuenta:

Que el Presupuesto General de la Nación para el corriente año fija en pesos 260.000.000 m|n., el crédito a destinar para la atención del Plan de Trabajos Públicos a desarrollarse en 1944;

Que el artículo 5.º de la Ley 12.576, modificado por el 8.º de la Ley 12.815, dispone a su vez que el Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Obras Públicas y con intervención del de Hacienda, debe establecer anualmente dentro del máximo fijado en el Presupuesto el crédito que puede realmente invertirse en esa actividad;

Que el Ministerio de Hacienda en su nota precedente manifiesta que puede destinarse para dichos gastos la suma ya citada de $ 260.000.000 m|n.;

Que esta cantidad es suficiente según los estudios realizados por el Ministerio de Obras Públicas, con intervención, en los casos respectivos, de los del Interior, Guerra, Marina y Agricultura para proseguir normalmente en 1944 los distintos trabajos públicos en ejecución a la fecha, e iniciar a la vez, algunos otros nuevos de carácter impostergable;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Fíjase como suma máxima del Plan de Trabajos Públicos para el año 1944, la cantidad de doscientos sesenta millones de pesos moneda nacional ($ 260.000.000 m|n.).

Art. 2.º — El Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo con el artículo 8.º de la Ley 12.815, procederá a la discriminación de la suma máxima fijada por el artículo anterior, con excepción de las autorizadas por la Ley 12.737, que será hecha por el Ministerio de Guerra, de conformidad con lo que ella dispone.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda, Guerra y Obras Públicas.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

RAMÍREZ. — Juan Pistarini. — C. Ameghino. — E. J. Farrell.

Irrigación. — Aceptando renuncia del Cobrador Fiscal, don Carlos Osvaldo Parellada.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1944.

3025|44. — Exp. 6260-1943. — Vistas estas actuaciones originadas con motivo de la situación del Cobrador Fiscal del canon de riego en la provincia de San Luis, dependiente de la Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas, don Carlos Osvaldo Parellada, frente a las disposiciones relativas a incompatibilidades; y

Teniendo en cuenta que el aludido al dar cumplimiento a la opción ordenada por resolución del 31 de diciembre último (fs. 11 vta.), manifiesta sus deseos de continuar en el desempeño del puesto de que es titular en la Delegación Regional de la Secretaría de Trabajo y Previsión, lo que implica una renuncia del cargo que ocupa en este Ministerio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia del cargo de Cobrador Fiscal del canon de riego en la provincia de San Luis, dependiente de la Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas, a don Carlos Osvaldo Parellada (Cl. 1902, D. M. 50, Matrícula 3.173.859).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Irrigación y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

RAMÍREZ
J. Pistarini

Dirección General de Arquitectura. — Provisión e instalación de ascensores en el Palacio del Congreso Nacional.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1939.

35.462. — 1890. — Expte. 31.092|C|1938. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva los planos y presupuesto de $ 96.682.71 m|n., incluido un 15 o|o para gastos de dirección, inspección, imprevistos, etc., que ha preparado con el fin de proveer e instalar dos ascensores en el Palacio del Congreso Nacional, en la parte ocupada por dependencias de la Cámara de Diputados, como así también para ejecutar diversos trabajos complementarios de dicha instalación; y

Teniendo en cuenta:

Que dado el importe en que se ha previsto la provisión e instalación de los ascensores, $ 62.000 m|n., la citada Repartición ha preparado también y eleva adjunto, un pliego de condiciones y bases para licitar en acto público esos trabajos;

Que por las características de las obras complementarias de la instalación de referencia, es conveniente que la mencionada repartición las lleve a cabo por vía administrativa de acuerdo con los detalles especificados en el presupuesto aludido, en el que, aquéllas, han sido calculadas en la suma de $ 18.838.30 m|n.;

Que si bien para atender el gasto que demande esta instalación sólo se dispone de un saldo de $ 18.000 m|n., del crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos, nada obsta para aprobar los citados documentos, autorizando, a la vez, la ejecución de las obras complementarias hasta la concurrencia del saldo disponible, como así también, la realización, en la oportunidad en que se cuente con los recursos necesarios, del remate público respectivo;

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase los planos y presupuesto de referencia, importe este último de noventa y seis mil seiscientos ochenta y dos pesos con setenta y un centavos moneda nacional ($ 96.682.71 m|n.), relativos a la instalación de los ascensores de que se trata y ejecución de las correspondientes obras complementarias, como así también el pliego de condiciones y bases para licitar en acto público la provisión e instalación de dichos ascensores.

Art. 2.º — Autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que, por vía administrative, lleve a cabo las citadas obras complementarias hasta la concurrencia de la suma de diez y ocho mil

pesos moneda nacional ($ 18.000 m|n.), como así también para que, en la oportunidad en que se cuente con los recursos necesarios, realice el correspondiente remate público.

Art. 3.º — El gasto que demanden las mencionadas obras complementarias se atenderán hasta la suma indicada en el artículo anterior con el crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos en el inciso 1.º partida 36.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ORTIZ
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Se deja sin efecto licitación y se autoriza a licitar la provisión y colocación de dos ascensores en el Palacio del Congreso.

Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1940.

72.036. — 2716. — Expte. 31.092|C|1938. Visto que la Dirección General de Arquitectura remite los antecedentes y resultado de la licitación pública que, en virtud de lo dispuesto por Decreto número 35.462 de Julio 8 de 1939, ha realizado para contratar la provisión y colocación de dos ascensores en la parte que ocupan las dependencias de la Cámara de Diputados, en el Palacio del Congreso; y

Teniendo en cuenta que si bien la Dirección General de Arquitectura aconseja la adjudicación de los ascensores a la firma Otis Elevator Co., en mérito a lo cual por resolución del Ministerio de Obras Públicas del 26 de Julio ppdo., se la autorizó para suscribir con la misma el respectivo contrato ad-referendum del P. E., al presente se estima conveniente dejar sin efecto el remate en atención a que ni la citada compañía, ni las demas firmas concurrentes al acto han ajustado sus propuestas a las exigencias técnicas del pliego de condiciones, como lo hace notar precedentemente la Contaduría General de la Nación;

Por tanto,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto la licitación pública de que se trata y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que de acuerdo con los documentos aprobados por el citado Decreto N.º 35.462 en los que incluirá las disposiciones de emergencia de que hacen mérito los Acuerdos de Ministros Nros. 47.894 y 47.595 de fecha 24 de Noviembre de 1939, proceda a efectuar un nuevo remate público para la provisión e instalación de dichos ascensores.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquictura a sus efectos.

CASTILLO
S. ORÍA

Dirección General de Arquitectura. — Obras en el Palacio del Congreso

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1941.

91.189. — 1202. — Expte. 31.092|C|1938. — Resultando:

Que por Decreto N.º 72.036 de Septiembre 17 de 1940, fué dejada sin efecto, por no ajustarse las respectivas propuestas a las condiciones básicas del remate, la licitación pública realizada para proveer e instalar dos ascensores en el Palacio del Congreso en la parte ocupada por las dependencias de la Cámara de Diputados, autorizándose a la Dirección General de Arquitectura para efectuar un nuevo llamado público conforme al presupuesto de $ 96.682.71 m|n. y demás documentos aprobados por el Decreto número 35.462 de Julio 8 de 1939;

Que al presente la citada Repartición manifiesta que al preparar la correspondiente documentación ha considerado conveniente sustituir las primitivas máquinas de velocidad regulable mediante variación de voltaje, por motores de dos velocidades, con lo que se satisfacen igualmente las exigencias del servicio a que se destinan los ascensores y se obtiene a la vez una apreciable economía en el costo de la instalación respecto al sistema antes proyectado;

Que en el correspondiente presupuesto se ha calculado el costo neto de los ascensores a licitar en la suma neta de $ 46.000 m|n., según parcial agregado a fojas 288, contra $ 62.000 m|n., anteriormente autorizado;

Que, por otra parte, es necesario instalar una línea de alimentación presupuesta en $ 1.804.40 m|n. (parcial de fs. 289|290) la que será realizada por vía administrativa conjuntamente con las demás obras complementarias que cuentan ya con la respectiva autorización y presupuesto de $ 17.638.39 m|n. aprobado por el citado Decreto N.º 35.462;

Que en definitiva el monto total en que se estima el costo de los trabajos de que se trata, incluídos porcentajes para dirección, inspección, imprevistos, etc., se eleva a la suma de $ 78.269.59 m|n. que importa una menor erogación de pesos 18.413.12 m|n. con respecto a lo anteriormente autorizado;

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 298) y por la Contaduría General de la Nación (fs. 299),

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, en sustitución del que lo fuera por el Decreto número 35.462, el parcial de cuarenta y seis mil pesos moneda nacional (pesos 46.000 m|n.) neto, para la provisión de los ascensores de referencia, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevar a cabo el correspondiente remate público autorizado por el Decreto N.º 72.036 dentro del citado importe y conforme a los nuevos documentos agregados, que también se aprueban, con la salvedad de que las cláusulas fijadas a fojas 231|232 (Art. 9.º) sobre pago del personal que ocupe el contratista, deberán ser sustituídas por las dispuestas en el Acuerdo de Ministros N.º 86.184 de Marzo 14 ppdo.

Art. 2.º — Apruébase, asimismo, el nuevo parcial de un mil ochocientos cuatro pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 1.804.40 m|n.) neto, relativo a la instalación de una línea de alimentación, la que será llevada a cabo por la Dirección General de Arquitectura conjuntamente con las obras complementarias por $ 17.638.39 m|n. ya autorizadas por el Decreto N.º 35.462. — Déjase constancia de que el monto en que se calcula el costo de la provisión y obras complementarias queda fijado en setenta y ocho mil doscientos sesenta y nueve pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional ($ 78.269.59 m|n.), incluídos los porcentajes adicionales, lo cual representa una menor erogación de $ 18.413.12 m|n. según detalle de fojas 294, con respecto a la autorización anteriormente acordada.

Art. 3.º — El gasto a originarse dentro del mencionado importe total se atenderá con el crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para el año en curso, en el inciso 1.º, partida 37.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

CASTILLO
SALVADOR ORÍA

Dirección General de Arquitectura. — Instalación ascensores en el Palacio del Congreso.

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1941.

105.839. — 3197. — Expte. 31.092|C|1938. — Visto que la Dirección General de Arquitectura remite el resultado y los antecedentes de la licitación pública que ha realizado en virtud de lo dispuesto por Decreto N.º 91.189 del 16 de Mayo último para contratar la provisión e instalación de dos ascensores en el Palacio del Congreso en la parte que ocupa la H. Cámara de Diputados; y

Teniendo en cuenta que de las cuatro propuestas presentadas a ese acto resulta conveniente aceptar la de la firma Schena & Santi por ajustarse al pliego de condiciones y ser la que cotiza menor precio, representando su importe de $ 37.490 m|n., una rebaja de un 18,5 o|o ($ 8.510 m|n.) con relación al monto del presupuesto oficial;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 430) y por la Contaduría General de la Nación (fs. 431) y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro (fs. 445 v.),

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación pública de que se trata y adjudícase la provisión e instalación de los ascensores de referencia a la firma Schena & Santi en la suma de treinta y siete mil cuatro cientos noventa pesos moneda nacional ($ 37.490 m|n.) y en las demás condiciones estipuladas en el adjunto contrato, que también se aprueba, celebrado ad-referendum del P. E. entre la Dirección General de Arquitectura y la citada firma.

Art. 2.º — Dicha suma se atenderá con el crédito autorizado en el inciso 1.º, partida 37 del Plan de Trabajos Públicos vigente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos

CASTILLO
SALVADOR ORÍA

Dirección General de Arquitectura. — Palacio del Congreso. Instalación ascensores. Prórroga plazo contractual empresa Schena y Santi.

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1943.

13.794|43. — 2851. — Expte. 41.960|1943. — Visto que la empresa Schena & Santi, adjudicataria de la provisión e instalación de dos ascensores en el Palacio del Congreso en la parte que ocupa la H. Cámara de Diputados, solicita se le acuerde una prórroga de 99 días, en la cual se hallan computados los 34 días que duró la huelga del gremio de ascensoristas (26 de junio al 29 de julio de 1942), sobre el plazo establecido en el respectivo contrato aprobado por el Decreto N.º 105.839 de fecha 17 de noviembre de 1941, recaído en el expediente N.º 31.092-C-1938, para la terminación de los trabajos;

Teniendo en cuenta que según se desprende de las presentes actuaciones, la demora incurrida ha sido por causas ajenas a la voluntad de la referida empresa, por lo cual podría accederse a lo solicitado, tanto más si se estima que el retardo de los trabajos no ha ocasionado perjuicio alguno a las obras ni al normal desarrollo de las mismas; y

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y de acuerdo con lo manifestado por las Direcciones Generales de Arquitectura y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acuérdase a la empresa Schena & Santi, una prórroga de noventa y nueve (99) días, en la cual se hallan computados los treinta y cuatro (34) días que duró la huelga del gremio de ascensoristas (26 de junio al 29 de julio de 1942), sobre el plazo estipulado en el contrato aprobado por el Decreto N.º 105.839 de fecha 17 de noviembre de 1941, fijándose en consecuencia, como fecha de terminación de los trabajos de que se ha hecho referencia, el 15 de diciembre de 1942.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

RAMÍREZ
R. A. VAGO

F. C. del Sud. — Venta de la locamotora N.º 2031, clase 3c., a la compañía "Primera Maltería Argentina S. A.". — Se autoriza.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1943.

13.830|43. — 2844. — Expte. 121.580-1943. — De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles a fojas 3,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la empresa del Ferrocarril del Sud para vender a la compañía Primera Maltería Argentina S. A., por el importe de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n.), incluídos los impuestos fiscales que puedan corresponder, la locomotora N.º 2031, clase 3c. actualmente disponible—, para su empleo en maniobras internas en el Establecimiento que la aludida Sociedad posee en Guillermo H. Hudson (Provincia de Buenos Aires), debiendo la empresa recurrente una vez realizada la operación, remitir un detalle completo de las operaciones de contabilidad que practique con tal motivo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, hágase saber a la Dirección General de Aduanas y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

RAMÍREZ
R. A. VAGO

Administración General de Vialidad Nacional. — Disponiendo designación del Ingeniero Jefe y del Inspector General.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1943.

13.831|43. — 2836. — Expte. 14.294-1943. — Vista la propuesta que precede de la Administración General de Vialidad Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase al actual Ingeniero 2do. Jefe don Carlos E. Meaurio (Cl. 1890, D. M. 1, Mat. 32.810), en el cargo de Ingeniero Jefe de la Administración General de Vialidad Nacional.

Art. 2.º — Desígnase en la vacante de Inspector General, producida por ascenso del Ingeniero don Agenor Villagra a Ingeniero 2do. Jefe de dicha Repartición, al actual Jefe del Departamento de Estudios y Proyectos, Ingeniero don Jorge Klinger (Cl. 1896, D. M. 4, Matrícula 2.107.530), quien por sus nuevas funciones, integrará en sustitución del citado Ingeniero Villagra, el Consejo de Administración de la expresada dependencia, conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 2743 dictado en Acuerdo de Ministros con fecha 14 de julio ppdo., relativo a la organización de los directorios de las reparticiones autárquicas dependientes del Ministerios de Obras Públicas.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, anótese, y, fecho, archívese.

RAMÍREZ
R. A. VAGO

Ferrocarril del Sud. — Ref. reclamo pago diferencias por ajustes practicados por la Dirección General de Ferrocarriles en facturas.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1943.

13.993|43. — 2824. — Expte. 8943-1943. — Visto que la empresa del Ferrocarril Sud, reclama el pago de las de $ 72.359.44 m|n., y 170.07 m|n., en concepto de la diferencia de fletes que le fuera descontada de las cuentas relativas a los servicios de transporte prestados a diversas reparticiones del Ministerio de Obras Públicas, durante el período comprendido entre el 1.º de julio de 1941, y el 30 de junio de 1942, conforme al detalle consignado en las planillas de fojas 4|8, por considerar improcedentes las rebajas introducidas en tales facturas, solicitando, en caso contrario, se dicte el decreto denegativo respectivo, con arreglo a las previsiones de la Ley N.º 3952, a objeto de poder gestionar por vía judicial dicho reintegro;

Teniendo en cuenta que, según resulta de lo actuado, las deducciones efectuadas en su oportunidad, respondieron a la necesidad de salvar los errores comprobados por la Dirección General de Ferrocarriles en la aplicación de las tarifas correspondientes, por tratarse de aforos para el Gobierno de la Nación, ajustándolas a las disposiciones del decreto de fecha 10 de mayo de 1920, por lo que no procede acceder a la devolución que la recurrente gestiona, y

Atento lo informado por las Direcciones Generales de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 18|20 vuelta). Ferrocarriles (fs. 24),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desestímase el pedido que formula la empresa del Ferrocarril Sud, sobre reintegro de los importes precitados, en concepto de la deducción efectuada a las facturas de que se ha hecho referencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, y previa notificación a la recurrente, por Mesa General de Entradas, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, Arquitectura, Navegación y Puertos e Irrigación y fecho, vuelva a despacho.

RAMÍREZ
R. A. VAGO

FF. CC. Estado. — Se autoriza la ejecución de diversas obras

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1943.

14.080|43. — 2874. — Expte. número 124.953-1942 y agregados sin acumular. — Vistos estos expedientes y de acuerdo con lo informado en cada caso por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse los documentos presentados por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado relativos a las obras que seguidamente se detallan, cuya ejecución se autoriza con sujeción a las disposiciones vigentes:

Expte. N.º 124.953-1942. — Plano número 43.179 y memoria descriptiva relativos a la instalación de alumbrado eléctrico en la estación Obispo Trejo del Ferrocarril Central Norte Argentino (Córdoba).

Expte. N.º 106.834-1943. — Plano número 40.224 y memoria descriptiva relativos a la instalación de una báscula para pesar vagones en la estación Metán del Ferrocarril Central Norte Argentino (Salta).

Expte. N.º 119.485-1943. — Plano número T. C. 1435 y memoria descriptiva relativos a la instalación, en la estación Rafaela del Ferrocarril Central de Córdoba (Santa Fe), de un hidrante para suministrar agua a las locomotoras y a los tanques rodantes del tren aguatero, cuyo costo se calcula en cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m|n.).

Art. 2.º — Queda establecido que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado elevará en su oportunidad la liquidación final de cada una de las obras de referencia.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

RAMIREZ
R. A. VAGO

FF. CC. del Estado. — Radiación tren rodante. Aprobando liquidaciones finales e imputaciones.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1943.

14.082|43. — 2875. — Expte. 114.674-1942 y agregado sin acumular. — Vistos estos expedientes y de acuerdo con lo informado en cada caso por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las liquidaciones finales presentadas por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, relativas a radiaciones de tren rodante, conforme al siguiente detalle:

Expte. 114.674-1942. — Para la radiación de los vehículos autorizada por Decreto N.º 134.129 de fecha 28 de octubre de 1942 (fs. 5|6), la siguiente imputación: Crédito a Capital $ 37.395.74 m|n.; Débito a Renovación $ 31.646.50 m|n. y Débito a Almacenes $ m|n. 3.518,90.

Expte. 124.322-1943. — Para la radiación del vehículo autorizada por Decreto N.º 80.031 de fecha 19 de diciembre de 1940 (fs. 4), la siguiente imputación: Crédito a Capital $ 3.750 m|n. y Débito a Renovación $ 3.692.80 m|n.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

RAMIREZ
R. A. VAGO

FF. CC. del Estado. — Apruébanse planos relativos colocación tramos metálicos 72 m. luz, en puentes s|ríos Desaguadero y Mendoza, ramal Pie de Palo a Mendoza, F. C. C. N. A.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1943.

14.083|43. — 2876. — Expte. N.º 8306-1942. — De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles a fs. 118,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse los planos Nros. S. 36.621 al S. 36.630 presentados por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, relativos a la colocación de tramos metálicos de 72 m. de luz en los puentes ubicados sobre los ríos Desaguadero (Km. 945|429 A. 10) y Mendoza (Km. 1027|707 A. 10) del ramal de Pie de Palo a Mendoza del Ferrocarril Central Norte Argentino.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

RAMIREZ
R. A. VAGO

FF. CC. Estado. — Se aprueba la ejecución de diversas obras

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1943.

14.090|43. — 2877. — Expte. 117.348-1943. — De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles, en cada caso,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse los adjuntos documentos, correspondientes a las obras realizadas por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, según el siguiente detalle, autorizándose asimismo la ejecución de los trabajos que propone:

Expte. 117.548-1943. — Plano N.º 12.776 T. V., la memoria descriptiva y presupuesto de sesenta y nueve mil seiscientos dos pesos con ocho centavos moneda nacional ($ 69.602.08 m|n.), documentos relativos a las mejoras a introducir en las locomotoras Serie B. 2, números 91 al 94, debiendo dicha Administración en la oportunidad de elevar la liquidación final correspondiente, indicar las imputaciones a darse a los gastos que se originen.

Expte. 115.768-1942. — Plano N.º T. C. 1401, la memoria descriptiva y liquidación final, fijándose para esta última, las siguientes imputaciones: a cuenta "Capital" dos mil ochocientos dos pesos con veintitrés centavos moneda nacional ($ 2.802.23 m|n.) y a "Explotación" ciento ochenta y un pesos moneda nacional ($ 181 m|n.), documentos relativos a la instalación de ocho (8) bocas y demás elementos complementarios para combatir posibles incendios que puedan producirse en la leñera construída en la estación Clodomira (Santiago del Estero).

Expte. 107.254-1943. — Plano N.º 42.681 y la memoria descriptiva, documentos relativos a la ampliación de vías en la estación Monte Quemado (Santiago del Estero), dejándose en suspenso la aprobación del presupuesto hasta la oportunidad en que sea elevada la liquidación final correspondiente.

Expte. 101.495-1943. — Plano N.º 42.963, relativo a la nueva instalación de un brete, cuyo levantamiento y traslado se efectuó desde Jesús María hasta la estación Caroya (Córdoba), aprobándose asimismo el cargo a la cuenta "Explotación" a darse a la suma de ochocientos pesos moneda nacional ($ 800 m|n.) a que asciende el costo de los referidos trabajos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

RAMIREZ
R. A. VAGO

Ferrocarriles Oeste y Pacífico. — Denegando devolución de descuentos que le fueron practicados en el abono de facturas.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1943.

14.176|43. — 2.880. — Exp. Nº 40.331-1943 y agregado sin acumular. — Vistos estos expedientes en los que las Empresas de los Ferrocarriles Oeste de Bs. Aires y de Buenos Aires al Pacífico reclaman la devolución de los descuentos que a juicio de ellas les fueron indebidamente practicados al abonárseles las facturas que mencionan;

Teniendo en cuenta que, como lo manifiesta la Dirección General de Ferrocarriles, dichos descuentos fueron practicados en cada caso para salvar errores en que incurrieran las citadas empresas, al no aplicar las rebajas que corresponden a los pasajes y transportes efectuados por cuenta del Gobierno Nacional, con sujeción a los términos de los decretos de fechas 10 de mayo de 1920 y 4 de noviembre de 1913 (Art. 4º, Inc. 2º, cargas aforadas a otras tarifas, 50 o|o de rebaja) respectivamente, y

Atento a que se trata de casos análogos a los resueltos con anterioridad no haciendo lugar a reclamaciones idénticas formuladas por las mismas empresas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Denégase el pago de las sumas que por el concepto expresado reclaman las empresas de referencia en los siguientes expedientes:

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Exp. Nº 40331-1943. — Cuenta número 24.327. Por un peso con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 1.44 m|n).

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Exp. Nº 124.588-1943. Cuentas números 201|168 y 202|38. Por setenta y nueve pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional ($ 79.89 m|n.)

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles para su conocimiento y notificación a las interesadas; fecho, archívese.

RAMIREZ
R. A. VAGO

Adm. Gral. de Obras Sanitarias de la Nación. — S| aprob. planes financ. obras prov. agua a Huillapima, Falda de Alpatauca y El Pajonal (Catamarca) $ 26.995.41 m$n.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1943.

14.177|43. — 2.887. — Exp. 12.490-943. — Visto que la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación eleva las presentes actuaciones en las que solicita aprobación de los planes financieros, importes de $ 8.718,47; $ 9.768,47 y $ 8.508,47 m|n. incluídos los gastos de explotación industrial, correspondientes a las obras de provisión de agua potable de carácter reducido y gratuito que, de acuerdo con las previsiones del Art. 11 de la Ley Nº 12.140 deberán ejecutarse en las localidades de Huillapima, Falda de Alpatauca y El Pejonal (Catamarca), respectivamente y que dicha Institución ha preparado en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 172 de la Ley 11.672 (Edición 1943); y

Teniendo en cuenta que los proyectos y presupuestos de las referidas obras fueron aprobados por los Decretos números 140.991 - 140.990 y 140.992 de fechas 19 de enero ppdo., recaídos en los expedientes números 16.880-942, 16.888-942 y 16.889-942, respectivamente y que en cada caso se han cumplido los requisitos previos exigidos por las Leyes números 10.998 y 12.140, no existe inconveniente en que se aprueben los planes a que se ha hecho referencia; y

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación (fs. 19|20) y la conformidad prestada por el Ministerio de Hacienda (fs. 20 vta.),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse los planes financieros preparados por la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación relativos a la ejecución de las obras de provisión de agua gratuita a las localidades de Huillapima, Falda de Alpatauca y El Pajonal, cuyos importes ascienden a las sumas de ocho mil setecientos diez y ocho pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional ($ 8.718,47 m|n.); nueve mil setecientos sesenta y ocho pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional ($ 9.768,47 m|n.) y ocho mil quinientos ocho pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional ($ 8.508,47 m|n.) respectivamente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

RAMIREZ
R. A. VAGO

D. G. de Arquitectura. — Se insiste en lo dispuesto en el Decreto N.º 10.606|43.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1943.

15.447|43. — 2.954. — Exp. 5.161-1943. — Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación al Decreto Nº 10.606-1943 del 7 de Octubre último, (Orden de pago Nº 209-1943), que dispone girar a la orden del señor Arzobispo de Santa Fe, la suma de $ 15.000 m|n., con destino a la adquisición, mediante licitación privada, de los muebles necesarios para la habilitación del Palacio Arzobispal de dicha Ciudad;

Teniendo en cuenta:

Que la medida adoptada como caso de excepción, responde al propósito de facilitar una pronta habilitación del citado Palacio Arzobispal, la cual, aparte de significar un procedimiento práctico y expeditivo para ese fin, importa también una evidente economía para los intereses fiscales;

Que, además, se conceptúa lógicamente al señor Arzobispo de Santa Fe, como el indicado para señalar, tanto los muebles más necesarios para esa habilitación, como el tipo de los mismos;

Que, por último, las razones de urgencia invocadas para habilitar el edificio de que se trata, como así también, el cargo de rendición de cuentas con que se autorizan dichos fondos y el remate privado de precios a que se condiciona la adquisición de los muebles, justifican el temperamento adoptado, por lo que no existe inconveniente en insistir en el precitado decreto; y

Por las razones expuestas,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1º — Insístese en lo dispuesto por el Decreto Nº 10.606-43 del 7 de octubre de 1943 (Orden de pago Nº 209-1943), para la adquisición de los muebles de que se ha hecho referencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

RAMIREZ. — R. A. Vago. — César Ameghino. — Luis César Perlinger. — Alberto Gilbert. — Diego I. Mason.

Designación funcionario para colaborar en misión especial encomendada al Contraalmirante don Carlos Braña.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1943.

15.495|43. — 2.957. — Exp. 15.116-1943. — Visto que el señor Contraalmirante don Carlos Braña, quien en virtud de lo dispuesto por resolución del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 4 de agosto ppdo., realiza una investigación en la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación; solicita sea confirmada la designación del funcionario que colabora desde el día 6 del citado mes en el carácter de Asesor Técnico de la misión a su cargo,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase, con anterioridad al 6 de agosto ppdo., la designación del Ingeniero Electricista Sub-inspector (R) don Emilio E. Dagassan en el cargo de Asesor Técnico, para colaborar en la misión especial de que precedentemente se ha hecho referencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y archívese.

RAMIREZ
R. A. VAGO

Insistiendo Decreto N.º 10.248|43 del 7 de octubre ppdo., referente autorización transferencia fondos Anexo I. — D. G. de Navegación y Puertos.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1943.

15.706|43. — 2.965. — Exp. 15.347-1943. — Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación al Decreto Nº 10.248|43 de fecha 7 de octubre ppdo., corriente a fojas 4, por el que se autoriza para el presente ejercicio la transferencia de fondos correspondientes a los créditos asignados en el Anexo I, Inciso 4º, Item 2 del presupuesto vigente para el personal obrero y de maestranza de la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas; y

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en el mencionado pronunciamiento;

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1º — Insístese en lo dispuesto en el Decreto Nº 10.248|43 de fecha 7 de octubre ppdo., y de que precedentemente se ha hecho referencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

RAMIREZ. — Ricardo A. Vago. — César Ameghino. — Edelmiro J. Farrell. — Diego I. Mason. — Benito Sueyro.

D. G. de Arquitectura. — Confirmando transferencia de inmueble.

Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1943.

15.885|43. — 2.967. — Exp. 13.495-1943. — Atento a que por Decreto Nº 11.812 del 17 de Marzo de 1942 el P. E. accediendo a un pedido formulado por la Asociación Pro-Patria de Rosario (Provincia de Santa Fe) autorizó, ad-referéndum del H. Congreso, la transferencia del edificio propiedad de la citada Institución sito en la calle Centenario entre Avenida San Martín y la calle Laprida de dicha Ciudad, construído en parte con fondos provenientes de subsidios acordados por el Gobierno de la Nación a la Asociación Benéfica y Cultural "Antonio María de Oviedo";

Teniendo en cuenta:

Que por Mensaje Nº 690 de fecha 3 de Abril de 1942 el P. E., solicitó del H. Congreso la aprobación definitiva de la

transferencia autorizada en virtud del expresado decreto, acompañando a esos efectos el respectivo proyecto de Ley;

Que la Comisión de Legislación General de la H. Cámara de Diputados consideró los antecedentes y el proyecto de Ley correspondiente, aconsejando al citado cuerpo la aprobación de la medida adoptada por el P. E. (Orden del día Nº 65-1943);

Que la cesión a título gratuito de que se trata, acordada por la Asociación Pro Patria, ha respondido a la circunstancia de que la misma no se halla en condiciones en la actualidad de cumplir las finalidades que motivaron su creación y que justificaron, en su hora, los subsidios acordados por la Nación, y, en cambio la nueva propietaria constituye una asociación religiosa especializada en la atención de asilos internados, donde reciben sin retribución en concepto de pensión o servicios, a mujeres en peligro moral, con el propósito de impartirles enseñanzas de trabajo, que permitan hacer de las mismas, personas útiles a la sociedad;

Que mediante la transferencia de que se trata se logrará que un importante edificio que al presente no llena ninguna finalidad práctica, puede destinarse a una obra de asistencia social digna del apoyo del Estado, conforme lo ha aconsejado por el voto de los representantes de todos los sectores que la integraban, la citada Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados;

Que la referida Cámara no tuvo oportunidad de tratar el asunto, no obstante lo cual la Asociación Benéfica y Cultural "Antonio María de Oviedo", conforme al precitado decreto del P. E. y en el entendido de que sería resuelto favorablemente por el H. Congreso, invirtió apreciables sumas de dinero en la refección del edificio para colocarlo en las condiciones requeridas para su nuevo destino, llegándose a la situación irregular de que, desocupado por la donante, no puede tampoco ser utilizado por la donataria;

Que en tal virtud, no existe inconveniente en autorizar la ocupación del inmueble por la Asociación donataria, determinándose a todos los efectos que correspondan, que la transferencia aprobada es con carácter definitivo;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
en Acuerdo General de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase la transferencia del inmueble de que se ha hecho referencia, aprobada por Decreto N.º 11.842 del 17 de Marzo de 1942, determinándose, a los efectos legales que correspondan, que la misma tiene carácter definitivo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, hágase saber a quienes corresponda y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a Arquitectura a sus efectos.

RAMIREZ. — R. A. Vago. — César Ameghino. — Luis César Perlinger. — Diego I. Mason. — Edelmiro J. Farrell. — B. Sueyro. — Gustavo Martínez Zuviría. — Alberto Gilbert.

Dirección General de Arquitectura. — Disponiendo promoción de un empleado con motivo de ser indispensable su traslado.

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1943.

15.876|43. — 2.959. — Exp. 46560-1943. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas solicita se promueva a la categoría de Ayudante 1.º, al actual Ayudante 5.º don Carlos Fernando Duchossoy, en razón de ser indispensable trasladarlo desde esta Capital para reforzar el personal administrativo de la XIa. Zona con asiento en Bahía Blanca; y

Atento a que la gestión interpuesta responde al propósito de no efectuar nuevas designaciones de personal, como así también, compensar el mayor gasto que le reportará al mencionado empleado su cambio de residencia, por lo que procede considerar dicho ascenso excluído de las limitaciones de economías en vigencia;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Asciéndese en la Dirección General de Arquitectura, a contar desde el 1.º del mes próximo, a la categoría de Ayudante 1.º, con imputación al inciso 1.º del Plan de Trabajos Públicos en vigor, al actual Ayudante 5.º don Carlos Fernando Duchossoy (Clase 1924, D. M. 1, Mat. 4.096.755), quien desempeñará sus tareas en la mencionada dependencia; dejándose establecido que el expresado empleado deberá permanecer en su nuevo destino por un plazo mínimo no inferior a tres años, y que si por cualquier circunstancia ajena al servicio se viera obligado a regresar a esta Capital, volverá a su anterior situación de revista; como asimismo, que dicho traslado es con derecho a los beneficios que acuerda el artículo 21 del Reglamento de Viáticos, Indemnizaciones y Gastos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

RAMIREZ
R. A. VAGO

Ampliación distribución subsidios.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1943.

15.992|43 — 2.971. — Exp. 15 255-1943

CONSIDERANDO:

Que es propósito del P. E. prestar apoyo a las Instituciones de Asistencia Social que colaboran con su obra en la gestión del Gobierno, por lo que a ese fin conviene propender a la continuación de las obras iniciadas con subsidios (Ley 12.815) así como a la iniciación de algunas obras, también autorizadas, cuyo destino lo justifiquen;

Que a ese efecto puede aumentarse en $ 3.500.000 m|n., o sea llevándolo a pesos 10.000.000 m|n., el crédito de pesos 6.500.000 m|n., fijado en el Plan de Trabajos Públicos del año en curso (Decreto Nº 4.831 del 9 de agosto último) para esa clase de subsidios, lo que puede hacerse sin exceder del monto de pesos 225.000.000 m|n., fijado como máximo de ese programa;

Por ello, y atento a lo manifestado por el Ministerio de Hacienda en su nota de 24 de noviembre ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Amplíase en tres millones quinientos mil pesos moneda nacional ($ 3.500.000 m|n.) el crédito de seis millones quinientos mil pesos moneda nacional ($ 6.500.000 m|n.) autorizado por el Plan de Trabajos Públicos vigente en el Anexo "C", inciso 10º, partida única.

Art. 2º — Apruébase la distribución de la ampliación de créditos autorizada en el artículo anterior, conforme se detalla en las adjuntas planillas que forman parte integrante de este decreto.

Art. 3º — Los créditos cuya inversión se autoriza se imputarán a las partidas que para cada caso se determina en las citadas planillas debiendo el Ministerio de Hacienda disponer su apertura.

Art. 4º — Las Direcciones Generales de Arquitectura y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos como así también la Contaduría General de la Nación deberán ajustar el trámite de las actuaciones relativas a subsidios a las disposiciones establecidas en los artículos 3º y 4º del citado Decreto Nº 8.021|1943.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, hágase saber a las Direcciones Generales de Arquitectura y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos; fecho, pase al Ministerio de Hacienda a los fines determinados en el artículo 3º del presente decreto.

RAMIREZ
R. A. VAGO

D. G. de Navegación y Puertos. — Aceptando renuncia presentada por don Gerardo Rodolfo Perriard.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1943.

15.997|43. — 2.960. — Exp. 77.507-1943. — Vista la renuncia que obra a fojas 3 vuelta,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar 6º de la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, don Gerardo Rodolfo Perriard (Cl. 1913, D. M. 36, Mat. 2.372.489).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos; archívese.

RAMIREZ
R. A. VAGO

Dirección General de Irrigación. — Disponiendo iniciar juicio al Ing. A. Piaggio para obtener reintegro de $ 144 m|n. importe de una máquina fotográfica.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1943.

16.165|43. — 2.961. — Exp. 16.557|1942 y agregados. — Atento a lo expuesto en las informaciones que anteceden,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — La Oficina de Asuntos Fiscales dará intervención al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que en representación del fisco, inicie contra el ex empleado de la Dirección General de Irrigación, Ingeniero Antonio Piaggio, las acciones pertinentes, con el fin de obtener el reintegro de la suma de ciento cuarenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 144 m|n.) a que asciende el valor de una máquina fotográfica marca "Ica" perteneciente a las obras de riego de Choele Choel, por cuya falta se le formula cargo en estas actuaciones.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.

RAMIREZ
R. A. VAGO

D. de Construcción de Elevadores de Granos. — Construcción en Puertos de Villa Constitución, Quequén y Rosario Sud.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1943.

16.166|43. — 2.962. — Exp. 11.500-1943. — Visto que por decreto en Acuerdo de Ministros número 139.160 del 31 de diciembre de 1942 (Exp. 34.666-1941) se autorizó la ejecución, a base de los estudios practicados por la Dirección de Construcción de Elevadores de Granos, de los trabajos para la habilitación provisoria de los elevadores terminales en construcción, de los Puertos de Villa Constitución, Quequén y Rosario Sud;

Teniendo en cuenta:

Que la citada Dirección encomendó directamente a la firma Henry Simon Ltda., la provisión e instalación de la cañería de aspiración y válvula correspondiente con destino al pozo de bombeo del elevador de Puerto Quequén, por la suma total de $ 1.880,78 m|n.;

Que el procedimiento seguido por la Repartición está comprendido en las previsiones de dicho decreto, por lo que se puede aprobar y autorizar el pago del gasto de que se trata; y

De acuerdo con lo informado por la Comisión designada por resolución del 26 de agosto ppdo., (fs. 18 a 20 y 82 a 86), y la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 87) y con lo dictaminado por el Procurador del Tesoro (fs. 36 vta.);

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el gasto de un mil ochocientos ochenta pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional ($ 1.880,78 m|n.) que demandó la provisión e instalación de que se trata, realizada por la firma Henry Simon Ltda. independientemente del contrato celebrado para las obras principales del elevador terminal de Puerto Quequén, debiendo atenderse aquel importe con los fondos depositados por la Junta Reguladora de Granos, conforme a lo determinado en el Art. 2º del expresado decreto en Acuerdo de Ministros N.º 139.160.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección de Construcción de Elevadores de Granos, vuelva a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos para que proceda a la liquidación y pago de las facturas acompañadas.

RAMIREZ
R. A. VAGO

D. G. de Arquitectura. — Insistencia sobre las disposiciones del Decreto Nº 8.686-942 aprobando como excepción la cesión del edificio que ocupaba el Hospital San José de Viedma, Río Negro, a favor del Obispado de dicha Ciudad.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1943.

16.366|43. — 2.969. — Exp. Nº 8.686-942. — Visto que la Contaduría General de la Nación observa el Decreto número 4.675 de fecha 6 de Agosto de 1943 (fs. 272) que aprueba como caso de excepción la cesión del edificio que ocupó el Hospital San José, de Viedma, territorio de Río Negro, hecha a favor del Obispado de esa Ciudad, con destino a la construcción de su edificio, por entender que dicho acto se aparta de las disposiciones del artículo 120 de la Ley Nº 11.672, en cuanto prohibe que las obras de instituciones particulares que se hayan realizado o que se realicen con ayuda del Estado no podrán destinarse a otros fines sin autorización expresa del P. E. ni enajenarse sin previo reintegro a la Nación de las sumas con que ésta haya contribuído; y

Por los mismos fundamentos que informan al decreto observado y teniendo en cuenta que el P. E. por el artículo 2º de dicho decreto ha tomado las medidas tendientes a evitar que en el futuro se repitan hechos como el de que se trata;

El Presidente de la Nación Argentina—
en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1º — Insístese en lo dispuesto por el Decreto Nº 4.675 de fecha 6 de Agosto de 1943.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

RAMIREZ. — R. A. Vago. — César Ameghino. — César Perlinger. — Edelmiro J. Farrell. — Gustavo Martínez Zuviría.

D. G. de Arquitectura. — Modificación leyenda a partida de Asociación Argentina de Criadores de Aves, Conejos y Abejas.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1943.

16.369|43. — 2.970. — Expte. 14.252-1943. — Visto el pedido formulado por la Asociación Argentina de Criadores de Aves, Conejos y Abejas, en el sentido de que se modifique la leyenda del crédito importe de $ 100.000 m|n., acordado por la Ley Nº 12.815 (Planilla C, partida 19 - Texto ordenado) en concepto de subsidio "para construcción edificio, el que contará de: sede social, aulas para enseñanza y salones para exposiciones que utilizará el Ministerio de Agricultura, cuando lo juzgue conveniente";

Teniendo en cuenta:

Que la citada Asociación ha adquirido para construir su edificio propio un terreno valor de $ 74.000 m|n., de los cuales ha pagado con fondos de su pertenencia $ [illegible] m|n., y por el resto, o sea, la suma de $ [illegible] m|n., se ha tomado a favor del vendedor una primera hipoteca al 5 o|o de interés y pagadera en 10 años;

Que la modificación de leyenda solicitada responde al propósito de amortizar con el importe del subsidio acordado la parte impaga del terreno y realizar las obras de construcción del edificio;

Que la Asociación recurrente cumple una importante función de beneficio público al fomentar las industrias de la granja, colaborando con la obra que en ese aspecto realiza el P. E. por intermedio del Departamento del ramo y otras instituciones afines;

Que el incremento alcanzado en los últimos años por las industrias de granja, cuyo valor comerciable asciende anualmente a una suma superior a $ 150.000.000 moneda nacional, revela la necesidad de prestar toda la ayuda posible a instituciones del carácter expresado, tanto más en el caso de que se trata, cuando la obra que ella realiza ha sido reconocida de beneficio público hasta para la percepción de impuestos;

Que el Ministerio de Agricultura, en su informe de fs. 5, aconseja proveer de conformidad al pedido interpuesto, por lo que puede accederse al mismo, considerando que el P. E. en virtud de lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto

en Acuerdo General de Ministros Nº 10.116, del 28 de setiembre último, se halla facultado para disponer la modificación de la leyenda del crédito mencionado;

Que el artículo 18 de la Ley Nº 12.815 (4º de la Ley Nº 12.576) no determina como condición indispensable para la percepción de subsidios, que el derecho de dominio por parte de los beneficiarios sobre los terrenos donde emplazarán las obras subsidiadas, no pueda tener restricción alguna, pues esa disposición en su apartado a) dice: los beneficiarios deberán acreditar ante el P. E., su personería jurídica, el derecho de dominio, de usufructo o la naturaleza de la posesión del terreno donde haya de levantarse la obra y la razón de interés público que justifique la contribución del erario federal";

Que, por ello, la hipoteca aludida no podrá constituir un inconveniente fundamental para que se entregue el subsidio acordado por la Ley Nº 12.815, no obstante lo cual conviene efectuar la modificación de leyenda mencionada, porque, en esa forma se hallará más garantida la inversión que efectúe la Nación ya que desaparecería el riesgo de una posible acción del acreedor hipotecario;

Por tales fundamentos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Inclúyase en el próximo reajuste del texto ordenado de las Leyes Nros. 12.576 y 12.815 a efectuarse conforme a los términos del decreto en Acuerdo General de Ministros Nº 10.116 de fecha 28 de setiembre ppdo., la modificación de la leyenda del crédito correspondiente al subsidio de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m/n.) acordado por la Ley Nº 12.815, planilla "C", partida 19, en la siguiente forma: "Asociación Argentina de Criadores de Aves, Conejos y Abejas. Para adquisición del terreno (o cancelación hipoteca) y construcción edificio, el que contará de sede social, aulas para enseñanza y salones para exposiciones que utilizará el Ministerio de Agricultura cuando lo juzgue conveniente".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, hágase saber a la Institución recurrente, pase a la Dirección General de Coordinación y Planificación de Obras Públicas a los fines determinados en el artículo anterior y previo conocimiento de la de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y de Arquitectura, archívese.

RAMIREZ
R. A. VAGO

"Expreso Buenos Aires". S. R. L. — Autorizando con carácter precario aumento material rodante en seis unidades p. veintiocho pasajeros sentados.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1943.
16.574/43. — 2.641. — Exp. 15.041-1943. — Visto lo solicitado por la empresa de transportes "Expreso Buenos Aires", Sociedad de Responsabilidad Limitada; y

De acuerdo con lo informado por la Comisión Nacional de Coordinación de Transportes,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase con carácter precario y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, al "Expreso Buenos Aires", Sociedad de Responsabilidad Limitada, para aumentar su material rodante en las seis (6) unidades de veintiocho (28) pasajeros sentados cada una, a que se refieren las presentes actuaciones.

Art. 2º — La Comisión Nacional de Coordinación de Transportes determinará las prescripciones técnicas específicas a que deberá ajustarse la concesionaria, quedando establecido expresamente:

a) Que el referido aumento de material irá sustituyendo a la misma cantidad de vehículos que el Expreso Buenos Aires dé de baja en el futuro;
b) Que la recurrente deberá efectuar con carácter previo el depósito de garantía del 2 o|o sobre el valor del material rodante indicado, en el Banco de la Nación Argentina; y
c) Que el Expreso Buenos Aires, depositará asimismo en el Banco de la Nación Argentina —cuenta Tasas conservación caminos— el importe que le corresponda de acuerdo a la liquidación que practicará la Comisión Nacional de Coordinación de Transportes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, hágase saber al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y vuelva a la Comisión Nacional de Coordinación de Transportes a sus efectos.

RAMIREZ
R. A. VAGO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Nómina de artículos de producción nacional, cuyas divisas originadas por ventas al exterior deben negociarse en el mercado oficial de cambios al tipo comprador básico.

Buenos Aires, enero 25 de 1944.
—1.655. — R. 50—

CONSIDERANDO:

Que desde hace tiempo se aplica un tipo de cambio preferencial para la compra de las divisas resultantes de la venta al exterior de productos que hasta fines de 1933 no se exportaban o se exportaban en forma irregular;

Que a raíz del conflicto bélico muchos de los artículos incluídos en la lista de productos de exportación no regular, cuyo cambio se adquiere al tipo preferencial, se han convertido en renglones de exportación corriente;

Que como consecuencia, el valor de los productos cuyo cambio se negocia al tipo preferencial, que en 1933 solo representaba el 2 o|o del total de las exportaciones, alcanza en la actualidad a cerca del 40 o|o;

Que la causa de ello se ha producido un encarecimiento sensible en el costo medio de las divisas que el Gobierno adquiere a los exportadores;

Que la aplicación del tipo preferencial a una proporción tan elevada de nuestras exportaciones contribuya por otra parte, a poner a disposición del mercado una cantidad mayor de medios de pago, cuyo intenso crecimiento en los últimos tiempos es motivo de serias preocupaciones por su efecto sobre el costo de la vida y los precios en general;

Que resulta indispensable, por lo tanto, ampliar la lista de productos cuyo cambio se negocia en el mercado oficial al tipo básico siguiendo para ello el criterio que guió en lo fundamental la clasificación original;

Que en una etapa ulterior, convendrá realizar un estudio minucioso de los artículos que de acuerdo con esta resolución seguirán gozando del tipo de cambio preferencial, así como de las normas que deben aplicarse al efecto;

Que es conveniente encomendar ese examen a un organismo en el que tengan representación de los distintos sectores interesados,

El Ministro de Hacienda de la Nación—
RESUELVE:

Artículo 1.º — A partir del día 26 del corriente mes la nómina de los artículos de producción nacional, cuyas divisas originadas por ventas al exterior deben negociarse en el mercado oficial de cambios al tipo comprador básico para exportaciones (actualmente m$n. 13.50 por £ y sus equivalentes en otras monedas), será la siguiente:

Productos de la ganadería

Aceite animal en general (incluído el de animales marinos y el de pescado) cualquiera sea su preparación o calidad.
Astas, pezuñas o vasos en general y sus manufacturas.
Aves en general.
Carnes vacunas, ovina, porcina, equina y caprina cualquiera sea su preparación o condimento (incluídos los derivados, menudencias, glándulas, mezclas con harinas, con vegetales, o especias, fiambres, embutidos y extractos; excluídos los órganos y glándulas desecados o en polvo, así como sus extractos).
Cerdas animales en general (inclusive los tejidos llamados "esportines").
Cuajo en general y en cualquier forma.
Cueros y pieles de cualquier clase (inclusive las silvestres), crudos, caleados, curtidos, piquelados, etc.,: así como los descarnes, recortes, garras y desperdicios.
Chicharrones y harina de carne y huesos.
Grasas y sebos en general (inclusive la glicerina, oleína, óleo - estearina, ácido esteárico o estearina, margarina, palmitina, la llamada manteca de cerdo y las con mezclas de aceites o grasas vegetales).
Huesos en cualquier forma (inclusive la ceniza y pellejo de huesos).
Huevos y sus derivados en cualquir forma de preparación.
Lanas en general y sus residuos en cualquier grado de preparación; sucia, lavada, peinada, cardada, etc.
Pelos y plumas en general, preparados o no.
Sangre seca, harina de hígado o de carne, guano y fertilizantes y abonos animales en general.
Tripas, vejigas, nervios, tendones, vergas y esófagos.

Productos de Lechería

Caseína en grano o molida.
Leche y crema en general.
Manteca.
Queso.

Productos de la Agricultura

Cereales en general, incluídos los elaborados o preparados.
Productos y residuos de la molienda de cereales.
Granzas y residuos de la limpieza de cereales.
Fibras y crines vegetales (excluída la fibra de lino).
Malta (cebada malteada).
Semillas y cáscaras de toda clase (inclusive en esencia).
Oleaginosos en general, sus aceites, harinas, granzas y demás subproductos y residuos de la elaboración de aceites.
Quebracho y urunday en general, incluídos sus derivados y residuos.
Mezclas para forraje y alimentos para aves.
Frutas secas o en conserva.
Legumbres y hortalizas en general (frescas, secas o en conserva) inclusive sus semillas.
Ajos, cebollas y papas.

Artículos varios

Aparatos eléctricos, acumuladores y artefactos eléctricos para iluminación; sus partes sueltas y accesorios para electricidad, cualquiera sea el material con que estén elaborados.
Azúcar.
Cemento portland.
Colas y gelatinas en general, en forma y preparados diversos.
Colores, pinturas, ocres, pigmentos y barnices (inclusive los barnices de lino para tinta de imprenta).
Insecticidas y plaguicidas en general.
Papel, cartulina, cartón y sus artefactos (excluídos libros impresos, diarios, revistas y folletos).
Petróleo y sus derivados.
Productos de la minería.
Sustancias y productos químicos (excluídos los preparados o específicos medicinales).
Sustancias alimenticias, chocolates, caramelos, confituras y dulces en general.
Textiles y sus manufacturas en general; sus desperdicios y residuos (mecha, hilados, hilos, cordelería en general, tejidos, confecciones y demás artículos elaborados con o sin adherencias de otras materias).

Art. 2.º — Las divisas provenientes de la exportación de los productos de producción nacional que no figuren en la nómina del artículo precedente, se negociarán en el mercado oficial de cambios al tipo comprador preferencial (actualmente m$n. 16 por £ y sus equivalentes en otras monedas).

Art. 3.º — Todo artículo de producción nacional en cuya elaboración o manufactura intervengan en un 50 o|o o más de su valor F. O. B., productos comprendidos en la nómina a que se refiere el artículo 1.º, no tendrán derechos al tipo comprador oficial preferencial sino después de una consulta y resolución favorable del Ministerio de Hacienda de la Nación.

Art. 4.º — La Comisión de Divisas, creada por Ley N.º 12.160, integrada a tal efecto por un representante de la Cámara de Exportadores en reemplazo del delegado del Centro de Importadores aconsejará al Ministerio de Hacienda acerca de los productos no comprendidos en la nómina del artículo 1.º que deben ser inclídos en ella, como también sobre las normas que deberán aplicarse en el futuro para resolver la concesión del tipo de cambio comprador preferencial. — Asimismo, aconsejará con respecto a los pedidos de aclaración y rectificación relacionados con el tipo de cambio a aplicar a la negociación de divisas provenientes de las ventas de productos al exterior y a los demás problemas vinculados con las normas de cambio aplicables a las exportaciones que el Ministerio de Hacienda resuelva someter a su estudio.

Art. 5.º — En los casos en que por la presente resolución o por resoluciones futuras el cambio proveniente de la exportación de uno o más artículos deba negociarse a un tipo menos favorable, se permitirá aplicar el cambio vendido en el mercado oficial al tipo anterior, siempre que se justifique que las mercaderías y las divisas respectivas han sido vendidas con anterioridad a la fecha de la resolución correspondiente.

Art. 6.º — Deróganse todas las disposiciones en vigor que se opongan a la presente.

Art. 7.º — Comuníquese, publíquese y archívese.

AMEGHINO

Gesino, Rodolfo. — Denegando devolución solicitada

Buenos Aires, Enero 31 de 1944.
1.657. — Nº 62. — Exp. 43.817|1943. — Visto que el escribano público D. Rodolfo Gesino solicita la devolución de la suma m$n. 324 abonada bajo protesta en concepto de sellado, según lo dispuesto por la resolución de la Dirección General del Impuesto a los Réditos de fecha 24 de Mayo ppdo, sobre la estipulación contenida en la cláusula 7 de la escritura que en copia corre a fojas 11 vuelta y 12 del presente expediente y,

CONSIDERANDO:

Que por dicha escritura se constituye sociedad de responsabilidad limitada, que se hace cargo del activo y pasivo de una sociedad comercial colectiva que se disuelve por el mismo acto, y además, en la cláusula 7 se establece que los socios deberán dedicarse exclusivamente a atender los asuntos inherentes a la sociedad, para lo cual se designan gerentes de la misma con una remuneración mensual de m$n. 1.500, que se les abonará con imputación a "Gastos Generales".

Que en lo que respecta a la disolución de la sociedad colectiva y a la constitución de la de responsabilidad limitada, es aplicable lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 11.290 (t. o.) y 77 de su decreto reglamentario, pues siendo la segunda continuadora de la primera y estando constituídas ambas por los mismos socios, existe entre los dos contratos una relación de interdependencia, que autoriza a exigir únicamente el impuesto correspondiente al contrato de mayor rendimiento fiscal.

Que en cuanto a la designación de los socios como gerentes de la sociedad, debe exigirse el impuesto que fija el artículo 17 de la ley citada, por cuanto al abonárseles los sueldos con imputación a gastos generales, la retribución es ajena a los riesgos de la sociedad, y en consecuencia, los servicios prestados por ellos constituyen una locación de servicios independiente del contrato de sociedad.

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

No ha lugar. — Publíquese y vuelva a la Dirección General del Impuesto a los Réditos, a sus efectos.

AMEGHINO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Varios establecimientos. — Nombrando celadores y personal de servicio

Buenos Aires, 11 de febrero de 1944.
—138—

El Ministro de Justicia e I. Pública—
RESUELVE:

1.º — Nómbrase Ayudante 5.º (Celadores) en los Colegios y Escuelas que a continuación se mencionan a las siguientes personas: Colegio Nacional de Córdoba y Liceo de Señoritas Anexo: señorita Nelly Amelia Arijón Carre (Céd. Id. N.º 67.438 Pol. de Córdoba); señorita

María Cristina Marco Guzmán (Céd. Id. N.º 28.497, Pol. de Córdoba); señorita Fausta Guillermina Martínez Martino (Céd. Id. N.º 174.065, Pol. de Córdoba); señora Zulema Garzón de Pizarro (Céd. Id. N.º 51.044, Pol. de Córdoba); señorita Angélica Novillo Saravia (Céd. Id. N.º 74.702, Pol. de Córdoba); señorita Rosa [illegible] (Céd. Id. N.º 55.825, Pol. de Córdoba); señora Valentina Iglesias de Coronado (Céd. Id. N.º 1.[illegible], Pol. de la Cap. Fed.). — Escuela Normal de Córdoba: "Alejandro Carbó"; señorita Raquel Rodríguez de la Torre, (Céd. Id. N.º [illegible], Pol. de Córdoba); señorita [illegible] Castellano (Céd. Id. N.º [illegible], Pol. de Córdoba) y señorita Clara Rosa [illegible] (Céd. Id. N.º [illegible], Pol. de Córdoba). — Escuela Normal de Río Cuarto (Córdoba); señorita [illegible] Fernández (Céd. Id. N.º [illegible], Pol. de Córdoba). — Colegio Nacional de Catamarca y Liceo de Señoritas [illegible] (Céd. Id. N.º [illegible], Pol. Catamarca). — Escuela Normal Mixta de Santa [illegible] Gálvez (Céd. Id. N.º [illegible], Pol. de Santa Fe); y señorita Beatriz [illegible] (Céd. Id. N.º [illegible], Pol. de Santa Fe). — Escuela Normal de Maestras N.º [illegible] de la Capital: señorita Esther Enriqueta Rosa del Barco Urquiza (Céd. Id. N.º 2.[illegible], Pol. de Cap. Fed.). — Escuela de Comercio N.º 6 de la Capital; [illegible] Revol (Céd. Id. N.º 47.[illegible], Pol. de Córdoba); y señorita Clara Luisa Mendivil (Céd. Id. número 1.967.[illegible], Pol. de la Cap. Fed). — Escuela Industrial de la Nación "Otto Krause" de la Capital: señor Manuel Strada (Cl. 1[illegible], D. M. [illegible], Matrícula 2.002.[illegible]); señor Leandro José Cora (Cl. 1921, D. M. 3, M. 1.802.504); señor Abraham N. [illegible] (Cl. 1921, D. M. 4, M. 2.738.[illegible]); señor Mariano Joaquín Montemayor (Céd. Id. N.º 1.650.519, de la Policía de la Cap. Fed.).

2.º — Nómbrase Ayudante 1.º (ordenanzas, Item 5.º) en las Escuelas que a continuación se mencionan a las siguientes personas: Escuela de Comercio de Varones N.º 3 de la Capital: señor Jacobo del Rosario Casiva (clase 1912, D. M. 47, M. 3.001.[illegible]); Escuela Profesional de Mujeres N.º 3 de la Capital: señora María Julia Facendini Zanoli de Leiva (Céd. Id. N.º 123.001, Pol. de La Plata).

3.º — Comuníquese, anótese y archívese.

G. M. ZUVIRÍA

Ministerio de Agricultura

No haciendo lugar a pedido formulado por la Comisaría de Policía de Santa Isabel, Territorio de La Pampa, para extraer leña libre de aforos.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1944.

1787|44. — Visto este expediente número (4.147-1943), en el que la Comisaría de Policía de Santa Isabel, Territorio de La Pampa, solicita se le acuerde permiso para extraer leña con destino a calefacción en el local de la misma, libre de aforos y,

CONSIDERANDO:

Que como la reglamentación vigente no permite contemplar esta clase de permisos, corresponde no hacer lugar a lo solicitado; atento las informaciones producidas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

No ha lugar al pedido formulado por la Comisaría de Policía de Santa Isabel, Territorio de La Pampa, para extraer libre de aforos, leña para calefacción en el local de la misma y vuelva a la Dirección Forestal a sus efectos.

DIEGO I. MASON

Acordando permiso para pesca marítima en la zona costera de Mar del Plata B. A., al señor Juan Carlos Pérez Salvadores.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1944.

2021|44. — Visto el presente expediente (N.º 301.085|44), en el que el señor Juan Carlos Pérez Salvadores solicita permiso para realizar pesca marítima costera en la zona de Mar del Plata (Buenos Aires), y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería.

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — Acuérdase permiso provisional, para efectuar pesca marítima costera en la zona de Mar del Plata (Buenos Aires), de conformidad con los decretos de 26 de diciembre de 1914 y 10 de agosto de 1938, al señor Juan Carlos Pérez Salvadores, con la lancha a motor "Glorioso".

2.º — Comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

DIEGO I. MASON

Acordando permiso provisional para pesca marítima costera en la zona de Quequén, B. A., al señor Juan A. Ortiz.

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1944.

2.174|44. — Visto el presente expediente (N.º 365.724|1943, en el que el señor Juan A. Ortiz, solicita permiso para realizar la pesca marítima costera en la zona del Puerto Quequén (Buenos Aires), y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — Acuérdase permiso provisional para efectuar pesca marítima costera en la zona del Puerto de Quequén (Buenos Aires), de conformidad con los decretos de 26 de Diciembre de 1914 y 10 de agosto de 1938 al señor Juan A. Ortiz.

2.º — Comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

DIEGO I. MASON

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para caolín, con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, cobre, zinc, azufre y los de aprovechamiento común, en el Departamento Gaimán, Territorio Nacional del Chubut, Expediente Nº 210.966-1943

Buenos Aires, 27 de abril de 1943. — Señor Director de Minas y Geología, su despacho. — Emilio Blaya Dougnac, argentino, casado, industrial, Sarmiento número 212 a Ud. respetuosamente expone: Que viene en solicitar permiso de cateo en terreno fiscal no cercado ni labrado, para la búsqueda de caolín, con exclusión de minerales de aprovechamiento común, en una superficie de dos mil hectáreas situadas en los lotes 7 y 14 de la fracción C., de Sección B.II. Dpto. Gaimán y parte de los lotes 18 y 19 y sin número situado al Oeste del lote 18 de la Colonia Florentino Ameghino, Territorio del Chubut, en forma de un rectángulo de cinco mil metros en dirección Este a Oeste por cuatro mil metros de Norte a Sur, cuyo centro geométrico se encuentra a mil metros al Sud del puesto Don Segundo Gallardo. Declaro que respeto las superposiciones de pedidos anteriores. Será justicia. — Fdo: Emilio Blaya Dougnac. — Recibido en mi oficina hoy veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y tres siendo las doce horas dieciséis minutos. — Conste. Fdo: Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para caolín y con exclusión de los minerales a que se refieren los Superiores Decretos de fechas 15 de octubre de 1941, 17 de diciembre de 1942 y 11 de septiembre de 1943, en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Gaimán, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, dentro de los lotes 7 de la fracción C., Sección BII; lote 18 y terrenos adyacentes por el Oeste al mismo, ambos de la Colonia Florentino Ameghino de dicho Territorio, en la siguiente forma: al Norte, una recta de dirección Este-Oeste cuya prolongación hacia el Oeste pasa a 1000 m. al Norte del puesto de Segundo Gallardo: al Nor-Oeste una recta de dirección N 50ºE trazada por un punto situado a 700 metros al Oeste del puesto antes mencionado al Oeste, una recta de dirección Norte-Sud, cuya prolongación hacia el Norte pasa a 2500 m. al Oeste del puesto de Segundo Gallardo; al Sud, una recta de dirección Este-Oeste trazada a 4000 m. al Sud del límite Norte antes definido y finalmente al Este, una poligonal de dos lados que de Norte a Sud se definen en la forma siguiente: el primero es una recta de dirección N 60º E. que pasa por el puesto de Segundo Gallardo y el segundo lado es una recta normal al límite precedentemente definido y trazada a 750m. al S 60ºW del puesto ya citado, encerrando entre dichos límites una superficie aproximada de 810 Hs. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Noviembre 20 de 1943. Fdo: Ernesto A. M[illegible], Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1943. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo: Franco Pastore, Sub-Director. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1943. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para sustancias comprendidas en el inc 6.º del Artículo 4.º (Kaolín) del Código de Minería, a nombre del señor Emilio Blaya Dougnac, bajo el N.º 1185, folio 300 vto. del Territorio Nacional del Chubut. — Conste. — Firmado. Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

F. B. Urtubey, Escribano de Minas, Adscripto.

e.12 feb-N.º 14744-v.25 feb

Manifestación de descubrimiento de plomo, zinc, cobre y plata, Mina "Bella Vista", de la Compañía Minera Metalífera de Comodoro Rivadavia, en el Departamento Río Senguerr, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente N.º 178.021-1942.

Buenos Aires, abril 29 de 1942. — Señor Director de Minas y Geología, Ing.º Tomás M. Ezcurra. S.D. — El que suscribe, Iván C. D. Kerr, británico casado, mayor de edad, de profesión empleado y hábil, con domicilio en esta Capital, Santa Fe 1159, sin revocar poder, al señor Director me presento exponiendo que: He descubierto en el Territorio Nacional del Chubut, en el Departamento Río Senguerr, dentro del permiso de cateo registrado a mi nombre según expediente 202.026|941, un yacimiento de plomo, zinc, cobre y plata, cuya muestra acompaño en un frasco debidamente cerrado, lacrado y sellado con un círculo que lleva las letras C. F. P. sobre las perspectivas de tres torres petrolíferas y una locomotora, vengo a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. — La muestra ha sido extraída en una labor en el cateo citado, que se encuentra en el lote 15 de la Sección G.III, División A. — La labor consiste en un corte y una zanja que se encuentra a mil quinientos ochenta (1580 mts.) metros al Oeste del lindero Este del lote citado y a dos mil setecientos noventa metros (2790 mts.) al Norte del lindero Sud del mismo lote. — El punto de extracción de la muestra con referencia al cateo quedaría determinado de la siguiente manera: Partiendo del esquinero Sud-Oeste sobre el lindero Sud, cuyo largo es de siete mil quinientos metros (7500 mts.), se toman cinco mil novecientos sesenta metros (5960 mts.) y desde este punto en una línea normal hacia el Norte, en un largo de cuatrocientos treinta metros (430 mts.), queda establecido el punto de referencia. — El terreno es de propiedad fiscal. — La mina se designa con el nombre "Bella Vista". — La mina de que se trata corresponde al descubrimiento de un nuevo criadero. — Se deja constancia que a los efectos de obtener el máximum de pertenencias que acuerda la Ley, se formalizará una Compañía llegado el momento de la presentación de la petición de la mina. — Es justicia. — Fdo.: Iván C. D. Kerr. — Otrosí digo: — Que autorizo al señor Domingo Nogués, con domicilio en Paseo Colón 185, para todos los trámites ante esa Dirección de Minas y Geología. — Fdo.: Iván C. D. Kerr. — Recibido en mi oficina hoy cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y dos siendo las catorce horas dieciocho minutos. — Acompaña muestra. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Buenos Aires, mayo 8 de 1942. Pase al Servicio Minero a sus efectos y oportunamente tome nota Escribanía de Minas, de que se da por constituído el domicilio del recurrente en la calle Paseo Colón 185. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cúmpleme elevar la presente manifestación de descubrimiento de plomo, zinc, cobre y plata en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Río Senguerr, presentada a nombre del señor Iván C. D. Kerr. — Corresponde a juicio de este Servicio, ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 117-119 del Código de Minería. — Junio 22 de 1942. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, julio 25 de 1942. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 117-119 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, agosto 12 de 1942. — Se registró la manifestación de descubrimiento de plomo, zinc, cobre y plata, mina "Bella Vista", presentada a nombre del señor Iván C. D. Kerr, bajo el N.º 605, folio 16 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Chubut. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

e.10 feb.-N.º 14634-v.10 feb.
e.17 feb.-N.º 14634-v.17 feb.
e.24 feb.-N.º 14634-v.24 feb.

Manifestación de descubrimiento de plomo, zinc, cobre y plata, Mina "Ondina", de la "Compañía Minera Metalífera de Comodoro Rivadavia", en el Departamento Río Senguerr, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente N.º 178.535-1942.

Buenos Aires, julio 8 de 1942. — Señor Director de Minas y Geología, Ingeniero Tomás M. Ezcurra. S.D. — El que suscribe, Guillermo J. Richaud, argentino, casado, de profesión químico y hábil, con domicilio en esta Capital, calle Cachimayo 748, al señor Director me presento exponiendo que: He descubierto en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento de Río Senguerr, dentro del permiso de cateo concedido a mi nombre bajo el número 1158, folio 265 vta. del Registro del Territorio Nacional del Chubut, un yacimiento de plomo, zinc, cobre y plata, cuya muestra acompaño en un frasco debidamente cerrado, lacrado y sellado con un círculo que lleva las letras C. F. P. sobre la perspectiva de tres torres petrolíferas y una locomotora, vengo a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la Ley determina. — La muestra ha sido extraída en una labor en el cateo citado, una parte del cual se encuentra en el lote 15 de la Sección G. III, División A. — La labor consiste en un desmonte en el lecho del llamado "Arroyo Fragua" y se encuentra a tres mil doscientos cincuenta metros (3.250 m.) al Oeste del lindero Este del lote 15 y a mil trescientos ochenta metros (1.380 mts.) al Norte del lindero Sud del mismo lote. — El punto de extracción de la muestra, con referencia al cateo, quedaría determinado de la siguiente manera: Partiendo del esquinero Nord-Oeste sobre el lindero Norte, cuyo largo es de cinco mil metros (5.000 mts.), se toman mil setecientos sesenta metros (1.760 mts.), y desde este punto en una línea normal hacia el Sud, en un largo de novecientos sesenta metros (960 mts.), queda establecido el punto de referencia. — El terreno es de propiedad fiscal. — La mina se designa con el nombre de "Ondina". — La mina de que se trata, corresponde al descubrimiento de un nuevo criadero. — Para todos los trámites ante la Dirección de Minas y Geología, queda autorizado el señor Domingo Nogués, con domicilio en esta Capital, Paseo Colón 185, piso 6.º. — Se deja constancia que a los efectos de obtener el máximum de pertenencias que acuerda la Ley, se formará una compañía llegado el momento de la presentación de la petición de mensura. — Es justicia. — Firmado: Guillermo J. Richaud. — Recibido en mi oficina hoy veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y dos, siendo las trece ho-

ras cinco minutos. — Acompaña muestra. — Conste. — Firmado: Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas. — Julio 28 de 1942. Pase al Servicio Minero a sus efectos y oportunamente, tome nota Escribanía de Minas de que se da por constituído el domicilio del recurrente en la calle Paseo Colón 185, piso 6.º. — Firmado: Luis F. Drago. Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cúmpleme elevar la presente manifestación de de cubrimiento de plomo, zinc, cobre y plata en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Río Senguerr, presentada a nombre del señor Guillermo J. Richaud. — Estando en forma la solicitud, corresponde, a juicio de esta oficina, ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Minería, artículos 117-119. — Septiembre 3 de 1942. — Firmado: G. Hileman. Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, septiembre 4 de 1942. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 117-119 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda; repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Firmado: Franco Pastore. Sub-Director. — Buenos Aires, septiembre 10 de 1942. Se registró la manifestación de descubrimiento de plomo, zinc, cobre y plata, (mina "Ondina"), presentada a nombre del señor Guillermo J. Richaud, bajo el N.º 609, folio 18 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Chubut. Firmado: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

e.10 feb.-N.º 14631-v.10 feb.
e.17 feb.-N.º 14631-v.17 feb.
e.24 feb.-N.º 14631-v.24 feb.

Manifestación de descubrimiento de plomo, zinc, cobre y plata, Mina "23 de Febrero", de la "Compañía Minera Metalífera de Comodoro Rivadavia", en el Departamento Río Senguerr Territorio Nacional del Chubut. — Expediente N.º 177.915-1942.

Buenos Aires, abril 9 de 1942. — Señor Director de Minas y Geología, Ing.º Tomás M. Ezcurra. — S|D.. — El que suscribe, Ricardo T. Lapeyre, argentino, soltero, mayor de edad, de profesión procurador y hábil, con domicilio en esta capital, Paseo Colón 185, piso 6.º, sin revocar poder, al señor Director me presento exponiendo que: He descubierto en el Territorio Nacional del Chubut, en el Departamento Río Senguerr, dentro del permiso de cateo otorgado a mi nombre según Expte.: 82.498|940, un yacimiento de plomo, zinc, cobre y plata, cuya muestra acompaño en un frasco debidamente cerrado, lacrado y sellado con un círculo que lleva las letras C. F. P. sobre la perspectiva de tres torres petrolíferas y una locomotora, vengo a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. — La muestra ha sido extraída en una labor en el cateo citado, una parte del cual se encuentra en el lote 15 de la Sección G.III, División A. — La labor consiste en una zanja y corte que se encuentra a cuatro mil seiscientos sesenta metros (4660 mts.) al Oeste del lindero Este del lote citado y a mil veinte metros (1020 mts.) al Sud del lindero Norte del mismo lote. — El punto de extracción de la muestra con referencia al cateo quedaría determinado de la siguiente manera: Partiendo del esquinero Nord-Este sobre el lindero Nord-Este del cateo, cuyo largo es de cuatro mil quinientos metros (4500 mts.), se toman dos mil seiscientos cincuenta y cinco metros (2655 mts.) y desde este punto en una línea normal hacia el Sud-Oeste en un largo de dos mil ciento diez metros (2110 mts.), queda establecido el punto de referencia. — El terreno es de propiedad fiscal. — La mina se designa con el nombre "23 de Febrero". — No hay minas colindantes. — La mina de que se trata corresponde al descubrimiento de un nuevo criadero. — Se deja constancia que a los efectos de obtener el máximum de pertenencias que acuerda la Ley, se formalizará una compañía llegado el momento de la presentación de la petición de la mina. — Es justicia. — Fdo.: Ricardo T. Lapeyre. — Otrosí digo: Que faculto al Sr. Domingo Nogués para proseguir el trámite de este expediente hasta obtener la respectiva concesión minera. — Fdo.: Ricardo T. Lapeyre. — Recibido en mi oficina hoy dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta y dos siendo las diez horas cincuenta y siete minutos. — Acompaña muestra. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Abril 21-42. — Pase al Servicio Minero a sus efectos y oportunamente, tome nota Escribanía de Minas de que se da por constituido el domicilio del recurrente en la calle Paseo Colón 185. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cúmpleme elevar la presente manifestación de descubrimiento de plomo, zinc, cobre y plata, en el lote 16, de la Fracción A, Sección GIII, Departamento Senguerr, del Territorio Nacional del Chubut y, el punto de extracción de la muestra se encuentra 2110-m S 45º O, de un punto situado a 2655 m. S 45º E. del esquinero Noreste de la solicitud de cateo 82.498-40, presentada a nombre del señor Ricardo T. Lapeyre. — Corresponde, a juicio de este Servicio, ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 117-119 del Código de Minería. — Julio 22 de 1942. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, julio 25 de 1942. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 117-119 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, agosto 10 de 1942. — Se registró la manifestación de descubrimiento de plomo, zinc, cobre y plata, mina "23 de Febrero", presentada a nombre del señor Ricardo T. Lapeyre, bajo el N.º 603, folio 15 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Chubut. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

e.10 feb.-N.º 14628-v.10 feb.
e.17 feb.-N.º 14628-v.17 feb.
e.24 feb.-N.º 14628-v.24 feb.

Manifestación de descubrimiento de plomo, zinc, cobre y plata, Mina "Sorpresa", de la "Compañía Minera Metalífera" de Comodoro Rivadavia, en el Departamento Río Senguerr, Territorio Nacional del Chubut, Expediente N.º 178.020-1942.

Buenos Aires, abril 20 de 1942. — Señor Director de Minas y Geología, Ingeniero Tomás M. Ezcurra, S|D. — El que suscribe, Iván C. D. Kerr, británico, casado, mayor de edad, de profesión empleado y hábil, con domicilio en esta Capital, Santa Fe 1159, sin revocar poder, al señor Director me presento exponiendo que: He descubierto en el territorio nacional del Chubut, en el Departamento Río Senguerr, dentro del permiso de cateo registrado a mi nombre según expediente 202.026-941, un yacimiento de plomo, zinc, cobre y plata, cuya muestra acompaño en un frasco debidamente cerrado, lacrado y sellado con un círculo que lleva las letras C. F. P. sobre la perspectiva de tres torres petrolíferas y una locomotora, vengo a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. La muestra ha sido extraida en una labor en el cateo citado, una parte del cual se encuentra en el lote 15 de la Sección G. III, División A. — La labor consiste en un corte que se encuentra a mil ochocientos metros (1.800 mts.) al Oeste del lindero Este del lote citado y a dos mil setecientos metros (2.700 mts.) al Norte del lindero Sud del mismo lote. El punto de extracción de la muestra con referencia al cateo, quedaría determinado de la siguiente manera: Partiendo del esquinero Sud-Oeste sobre el lindero Sud, cuyo largo es de siete mil quinientos metros (7.500 mts.), se toman cinco mil setecientos metros (5.700 mts.) y desde este punto en una línea normal hacia el Norte, en un largo de trescientos sesenta metros, queda establecido el punto de referencia. — El terreno es de propiedad fiscal. — La mina se designa con el nombre de "Sorpresa". — La mina de que se trata, corresponde al descubrimiento de un nuevo criadero. — Se deja constancia que a los efectos de obtener el máximo de pertenencias que acuerda la ley, se formalizará una compañía, llegado el momento de la presentación de la petición de la mina. — Es justicia. Firmado: Iván C. D. Kerr. — Otrosí digo: Que autorizo al señor Domingo Nogués con domicilio en Paseo Colón 185, para todos los trámites ante esa Dirección de Minas y Geología. — Firmado: Iván C. D. Kerr. — Recibido en mi Oficina hoy cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos, siendo las catorce horas, dieciocho minutos. Conste. Acompaña muestra. Conste. Firmado: Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1942. — Pase al Servicio Minero a sus efectos y oportunamente tome nota Escribanía de Minas, de que se da por constituído el domicilio del recurrente en la calle Paseo Colón 185. — Firmado: Luis F. Drago. Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cúmpleme elevar la presente manifestación de descubrimiento de plomo, zinc, cobre y plata, en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Río Senguerr, presentada a nombre del señor Iván C. D. Kerr. Corresponde, a juicio de este Servicio, ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 117-119 del Código de Minería. — Julio 22 de 1942. — Firmado: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, julio 25 de 1942. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 117-119 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Firmado: Tomás M. Ezcurra. Director. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1942. — Se registró la manifestación de descubrimiento de plomo, zinc, cobre y plata, presentada a nombre del señor Iván C. D. Kerr, bajo el número 604, folio 16 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Chubut. — Conste. (Mina "Sorpresa"). — Conste. Firmado: Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

e.10 feb.-N.º 14632-v.10 feb.
e.17 feb.-Nº 14632-v.17 feb.
e.24 feb. Nº 14632-v.24 feb.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 19 de Febrero de 1944

	Compra m$n.	Venta m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuento y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.º 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.º de marzo de 1936, el 3,5 %.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 %.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL.

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días a contar del 24 de febrero del año en curso para la adquisición de un camión con capacidad para seis (6) toneladas de carga; Cabina de carga construida en madera dura, con barandas desmontables de 1,60 mts. de alto. Medida de la Cabina de carga: deberá ser las máximas acordadas para esta clase de vehículos. Ruedas duales y una de repuesto armada. — Este camión está destinado al Sanatorio Colonia de San Francisco del Chañar dependiente de esta Dirección Nacional.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Compras, Depósito y Suministros, sita en la calle Belgrano número 124 - 3er. piso de esta Capital, el día 14 de marzo próximo a las 9 horas, en presencia del Señor Escribano General de Gobierno, de los miembros de la Comisión de Compras y de todo aquel proponente que desee concurrir al acto. — Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en el lugar más arriba indicado, donde serán entregados gratuitamente. — El Director de Administración.

e.24 feb.-N.º 327-v.29 feb.

COMISION NACIONAL DE LA TUBERCULOSIS

Llámase a licitación pública para la adquisición de 50 (Cincuenta) tambores de películas cinematográficas, virgen universal Super X 2, de 35 milímetros, las que serán utilizadas para la obtención de Roentgen - Abreugrafía en los diferentes Hospitales, Dispensarios y Centros de Catastro, dependientes de esta Comisión. — El acto de apertura tendrá lugar el día 13 de Marzo próximo a las 8.45 horas en el local de la Comisión Nacional de la Tuberculosis, calle Rincón 48, de la Capital Federal, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación y los interesados que concurran. — Para informes y Pliegos de Bases y Condiciones, dirigirse a la Comisión Nacional de la Tuberculosis, calle Rincón 48, Capital Federal, en horas y días hábiles.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1944. — Dr. Rodolfo A. Vaccarezza, Delegado de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social a Cargo de la Comisión Nacional de la Tuberculosis.

e.24 feb.-N.º 571-v.29 feb.

CORREOS Y TELEGRAFOS

Expte. 26799 DC 43

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 24 de febrero de 1944, para la ejecución del servicio de recolección de la correspondencia que se deposita en los buzones de la ciudad de Mendoza, Dto. 8.º e intercambio de correspondencia y encomiendas con las Sucursales, Agencias y Estafetas de dicha ciudad.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 8.º Distrito —Mendoza— o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos. — Antonio Deluca, Director de Correos.

e.24 feb.-N.º L-318-v.29 feb.

Expte. 2504 D.3.43

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 24 de febrero de 1944, para la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Mercedes, Dto. 3.º

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 3.º Distrito—Mercedes—o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos. — Antonio Deluca, Director de Correos.

e.24 feb.-N.º L-317-v.29 feb.

Expte. 8773 DC|43

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 24 de febrero de 1944, para la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Choele Choel - Dto. 22.°

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 22.° Distrito —Neuquén— o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos. — Antonio Deluca, Director de Correos.

e.24 feb.-N° L 250-v.29 feb.

Expte. 10836 DC|43

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 24 de febrero de 1944, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Punta de los Llanos y Mollaco - Dto. 20.°.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 20.° Distrito —La Rioja— o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos. — Antonio Deluca, Director de Correos.

e.24 feb.-N.° 281-v.29 feb.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Exp. T. 24|944 DGIP.

Llámase a licitación privada N.° 5 para la adquisición de 2 hormas para mosaicos, de acero templado garantido, lisa, de 0,20 x 0,20; 1 horma p|mosaico de acero templado garantido, lisa de 0,30 x 0,30 y una horma de zócalo de 0,15 x 0,30 con canal suelto.

La licitación se llevará a cabo el día 28 del corriente a las 10,30 hs. en la Oficina de Suministros (Paraguay 1178), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Suministros mencionada, cualquier día hábil de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 24 de Febrero de 1944. — Eduardo A. Ortiz, Director General.

e.24 feb.-N.° L-376-v.26 feb.

COLONIA HOGAR

"Mariano Ortiz Basualdo"

Las Armas - F. C. Sud.

Exp. D-21.680|943

De acuerdo con la autorización conferida por S. Decreto número 2031 de fecha 31|1|944, llámase a licitación privada hasta el 28 de febrero del actual, a las 11 horas, para la provisión a esta Colonia Hogar, de artículos de ferretería, maderas, combustibles y comestibles.

Por planillas, pliegos de condiciones, informes, etc., dirigirse a la Dirección de la Colonia, en Las Armas - F. C. Sud. — El Director.

e.24 feb.-N.° L-372-v.28 feb.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Avda. Ing. Huergo 251

Se comunica que ha sido anulado el llamado a licitación pública N.° 12 fijado para el día 24 de febrero de 1944, a las 11,30 horas, referente a la provisión y colocación de cristales y espejos en la planta baja y primer piso en el edificio en construcción para el Ministerio de Guerra. — (Presupuesto Oficial $ 41.110,72 m|n.). — Buenos Aires, 23 de febrero de 1944. — Eugenio D. Pinasco, Teniente Coronel, secretario.

e.24 feb.-N.° L-375-v.24 feb.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para días y horas y para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

Marzo 17, 1944 — Tapas p|medidores de gas (pliego 5174), a las 16,15 horas.

Marzo 20, 1944 — Caleomanías (5137), a las 15; placas p|tubos de calderas (5140), a las 15,15 termómetros y registradores (5146), a las 15,30; fulminantes para explosivos (5170), a las 15,45; fresas (5171), a las 16; máquinas de sumar y calcular (5190), a las 16,15.

Marzo 21, 1944 — Cañerías (5144), a las 14,30; arena y pedregullo (5152), a las 14 45; chapas de hierro galvanizado (5153), a las 15; carbón (5154), a las 15 15; terrajas y dados (5155), a las 15 30; anhídrido carbónico, aire líquido y alcohol etílico (5156), a las 15,45; lienzo para filtros (5184), a las 16,15.

Marzo 22, 1944 — Cañería (5158), a las 14,45; vidrios (5159), a las 15; chapas de fibrocemento (5160), a las 15,15; hierros (5161), a las 15,30; arena y pedregullo (5186) a las 15,45.

Marzo 23, 1944 — Anillos p|cojinetes (5172), a las 14,45; material de aislación (5175), a las 15; cañerías y accesorios (5176), a las 15,15; elementos para laboratorio (5177 y 5178) a las 15,30 y 15,45; chapas de hierro (5179) a las 16.

Marzo 24, 1944 — Acero y acero cromo níquel (5180), a las 14,45; planchuela de acero (5181) a las 15; piedra esmeril y carburundum (5183), a las 15,30; productos químicos medicinales (5187), a las 15,45; cañería (5188), a las 16.

Marzo 27, 1944 — Accesorios p|instrumentos de medición (5189), a las 14,45.

Marzo 30, 1944 — Material eléctrico (5136) a las 14,45.

Abril 3, 1944. — Caballería (5169), a las 15.

Abril 5, 1944. — Repuestos p|cabeza de inyección (5151), a las 14,30.

Mayo 11, 1944 — Cables eléctricos (5173), a las 14,30.

Retirar pliegos: Avda. R. S. Peña 777, Oficina 301 3er. piso, Buenos Aires.

e.24 feb.-N° L-375-v.29 feb.

Llámase a licitación pública para días y horas y para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

Marzo 17, 1944 — Chapas de fibrocemento (5185), a las 16,30.

Abril 11, 1944 — Válvulas y llaves de paso (5162), a las 14 30.

Abril 12, 1944. — Repuestos p|bombas de inyección (5163), a las 14,45.

Retirar pliegos: Avda. R. S. Peña 777, Oficina 301 3er. piso, Buenos Aires.

e.24 feb.-N° L-374-v.6 mar.

Llámase a licitación pública para días y horas y para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

Marzo 21, 1944 — Cañería (5157), a las 16.

Marzo 22, 1944 — Cañería (5145), a las 14,30.

Marzo 23, 1944. — Cañería (5133), a las 14,30.

Retirar pliegos: Avda. R. S. Peña 777, Oficina 301 3er. piso, Buenos Aires.

e.24 feb.-N° L-373-v.11 mar.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras de los puentes sobre el río Gualeguay en Rosario Tala, $ 555.108,50.

Hasta el día 25 de marzo, en el Juzgado Federal de Paraná, o para el día 31 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.24 feb.-N.° L-348-v.11 mar.

Licitación pública de las siguientes obras: camino de Ciénaga Grande a Cauchari, $ 545.613,80 y camino de Caipe a Salar de Arizaro, $ 184.716.

Se aceptan propuestas por el conjunto de los dos caminos, o separadamente por cada uno de ellos.

Hasta el día 25 de marzo en el Juzgado Federal de Salta, o para el día 31 del referido mes, a las 15.15 horas en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.24 feb.-N.° L-346-v.11 mar.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 2152-DC-1944

Llámase a licitación pública para la adquisición de maderas, con destino al Distrito Usinas San Isidro. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 9 a 11. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 27 de marzo próximo, a las 15 y 30 en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, febrero 16 de 1944. — El Secretario General.

e.24 feb.-N° L-349-v.6 mar.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO BLAS SOSA y a SUSANA GONZÁLEZ, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por los delitos de estupro y corrupción, respectivamente, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, centro.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1944. — César Black, secretario.

e.24 feb.-N.° 383 s|p.p.-v.29 mar.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a BLAS GARONE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 18 de Febrero de 1944. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

e.24 feb.-N.° 384 s|p.p.-v.29 mar.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección Bell Ville)

Por disposición del señor Juez Federal de Bell Ville, doctor Jorge A. Frías, se cita, llama y emplaza a GREGORIO NÚÑEZ, para que en el término de treinta días a contar de la primera publicación comparezca ante dicho Juzgado a prestar declaración en la causa número 201-N-1943, p. s. a. de infracción al artículo 25 de la Ley número 11.386, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Bell Ville, Febrero 19 de 1944. — José Ignacio Sarsfield Otero, secretario interino.

e.24 feb.-N.° 385 s|p.p.-v.29 mar.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

TITANIC - ACCESORIOS PARA RADIO Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Que de acuerdo al contrato firmado en fecha veintinueve de Enero pasado, don Guido Armando Malinaldi, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Moreno mil doscientos setenta y ocho ha ingresado como socio, con efecto retroactivo al primero de diciembre pasado a la "TITANIC - ACCESORIOS PARA RADIO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, habiendo aportado a la referida sociedad, en dinero efectivo, un capital de doce mil pesos moneda nacional. — Que todos los socios convienen en dejar subsistente y en todo su vigor las cláusulas del contrato de sociedad inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número cuatrocientos sesenta y uno, al folio ciento cuarenta y uno del libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, a excepción de los artículos cuarto, sexto y séptimo, que se modifican, dejándolos redactados en los siguientes términos: Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas totalmente por los socios e integradas y aportadas en la siguiente forma y proporción: Don José Manuel Portela y Don Gregorio Schulman, veinticinco cuotas cada uno ya aportadas según consta en el contrato de sociedad antes citado, más veinticuatro mil ciento setenta y cuatro pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional proporción resultante a favor de cada uno de ellos en las cuentas de Reserva Legal y Reserva Facultativa, más siete mil ochocientos veinticinco pesos con catorce centavos moneda nacional por cada uno, transferidos a la cuenta capital del saldo a su favor en cuentas Particulares, importes, que, sumados, ascienden a cincuenta y siete mil pesos moneda nacional ($ 57.000) para cada uno, o sean cincuenta y siete cuotas de un mil pesos cada una; Don Simón Bencivenga y Don Roberto Eugenio Yantorno, cinco cuotas cada uno ya aportadas según constancia en el contrato de sociedad de referencia, más cuatro mil ochocientos treinta y cuatro pesos con noventa y ocho centavos y cuatro mil ochocientos treinta y cuatro pesos con noventa y siete centavos moneda nacional respectivamente, proporción resultante a favor de cada uno de los socios prenombrados en las cuentas de Reserva Legal y Reserva Facultativa, más dos mil ciento sesenta y cinco pesos con dos centavos y dos mil ciento sesenta y cinco pesos con tres centavos respectivamente, transferidos a la cuenta capital del saldo a su favor en cuentas particulares, importes que, sumados ascienden a doce mil pesos moneda nacional para cada uno, o sean doce cuotas de un mil pesos cada una, y por último, don Guido Armando Malinaldi, doce mil pesos moneda nacional, que representan doce cuotas de un mil pesos cada una, mediante el aporte de igual suma, ya efectuado, en dinero efectivo. — Artículo Sexto: Los socios señores Simón Bencivenga, Roberto Eugenio Yantorno y Guido Armando Malinaldi, están obligados a prestar su trabajo personal constante al cumplimiento de los negocios sociales y les está prohibido intervenir en negocios análogos a los de la sociedad. — Cada uno de ellos percibirá un sueldo mensual de hasta trescientos pesos moneda nacional, imputables a gastos generales. — Los socios Gerentes, señores José Manuel Portela y Gregorio Schulman, percibirán cada uno un sueldo mensual de seiscientos pesos moneda nacional, imputables también a gastos generales. — Artículo Séptimo: Anualmente, el treinta de Noviembre se practicará un inventario y balance general. — De las utilidades que resulten se apartará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital; desde un cinco por ciento como mínimo, hasta el veinte por ciento como máximo, según lo determinen los socios por unanimidad, como reserva facultativa y otra suma variable que represente el cinco por ciento de lo pagado durante el año al personal por sueldos y gratificaciones, para responder a las indemnizaciones de la Ley once mil setecientos veintinueve. — El saldo de las utilidades o pérdidas que pudieran producirse, se distribuirá o soportará entre los socios en la siguiente proporción: José Manuel Portela y Gregorio Schulman el treinta y

ocho por ciento (38 o|o) cada uno; Simón Beneivenga, Roberto Eugenio Yantorno y Guido Armando Maliandi el ocho por ciento (8 o|o) cada uno. — Así lo dejan formalizado y se obligan a su cumplimiento, firmando de conformidad en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.24 feb.-N.º 15086-v.29 feb.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

Licitación de valores nacionales

Se comunica a los interesados que el día 3 de marzo próximo, a las 16.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de marzo de 1944, del empréstito:

C. A. I. Conversión 4 o|o 1941, serie "F" v$n. 1.714.100.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista Nº 258|74 (planta baja), hasta el día y hora indicados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse a partir del 15 de marzo hasta el 14 de abril del corriente año.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o de rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1944.

e.17 feb.-N.º L-326-v.3 mar.

Se comunica que, de acuerdo con el artículo 747 y concordantes del Código de Comercio, se ha dispuesto la nulidad provisional de los títulos números 85.807|812, de v$n. 5.000 cada uno, del Crédito Argentino Interno, Conversión 4 o|o 1941, Serie "C", con cupón Nº 8 —vencimiento 1º de octubre de 1943—, adherido.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1943.

e.4 dic.-v.4 dic.
e.20 ene.-v.4 feb.
e.17 feb.-v.16 mar.

LA EQUITATIVA CAPITALIZACION

Sociedad Anónima

Testimonio. — Acta de sorteo número ciento cincuenticuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, el día quince de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, yo escribano autorizante, a pedido del señor Presidente de La Equitativa Capitalización, S. A., me constituí en las oficinas de la misma, establecidas en la Avda. Roque Sáenz Peña Nº quinientos setenta, donde se procedió a desprecintar y abrir la caja que guarda la rueda "Fichet" que se utiliza para los sorteos mensuales de amortización de "Títulos de aportes periódicos" y "Títulos al portador Plan B", que emite con una probabilidad de salida en cada sorteo de 1|2.500. — De inmediato se verificó el sorteo obteniéndose la siguiente combinación de número 65.511, resultando en consecuencia amortizadas las series siguientes: 1a. Serie: 03010 — 03011 — 03012 — 03013 — 03014; 2a. Serie: — 15510 — 15511 — 15512 — 15513 — 15514; 3a. Serie: 28010 — 28011 — 28012 — 28013 — 28014; 4a. Serie: 40510 — 40511 — 40512 — 40513 — 40514 — 5a. Serie: 53010 — 53011 — 53012 — 53013 — 53014; 6a. Serie: 65510 — 65511 — 65512 — 65513 — 65514; 7a. Serie: 78010 — 78011 — 78012 — 78013 — 78014; 8a. Serie: 90510 — 90511 — 90512 — 90513 — 90514; 9a. Serie: — 103010 — 103011 — 103012 — 103013 — 103014; 10a. Serie: 115510 — 115511 — 115512 — 115513 — 11514; 11a. Serie: 128010 — 128011 — 128012 — 128013 — 128014; 12a. Serie: 140510 — 140511 — 140512 — 140513 — 140514; 13a. Serie: 153010 — 153011 — 153012 — 153013 — 153014. — Finalizada la designación de las combinaciones favorecidas, el representante de la Inspección General de Justicia, don Eduardo Esojo, procedió a cerrar, precintar y sellar la caja que guarda la rueda "Fichet" con las formalidades establecidas en el artículo 4º del Reglamento de Sociedades de Capitalización, Ahorro, etc. — El presente acto se llevó a cabo el día arriba indicado, siendo las once horas y se dió por terminado siendo las once horas y quince minutos, firmando los señores presentes y los señores Honorio Ron y Roque Sarno, que actúan en calidad de testigos por ante mí: Escribano Público. — De todo lo que certifico y doy fe. — Firmando: Enrique García Meron; Marcelo Jeliaski; Eduardo Esojo; Honorio Ron; Roque Sarno; Alberto Roeffner. — Hay un sello y una estampilla fiscal.

Han resultado amortizados los siguientes títulos:

De un valor nominal de $ 2.500 c|uno, suscriptos por Nros. 40510 — 40511 — 40512 — 40513 y 40514, Mercedes D' Urbano "La Celulosa Argentina", Juan Ortiz, emisión Abril 1934; Nº 53011 — Orfilia A. Alfaro, Paraguay 192, Rosario, emisión Febrero 1935; Nros. 53012 y 53014 — Beatriz Antonia Clara Anchulaga, Catamarca 1421, Rosario, emisión Febrero 1935; Nº 78010 — Juan Di Corleto, Trelles 1189, Capital, emisión Febrero 1937; Nº 78011 — Elena M. Dufour, Trelles 1189 Capital, emisión Febrero 1937; Nº 90514 — Miguel Antonio Racioppi, Ogorman 332, Capital, emisión Noviembre 1937; Nº 103012 — Francisco Kollet, Colonia 3 de Abril, Bella Vista, Corrientes, emisión Mayo 1938.

De un valor nominal de $ 2.600 c|uno, suscriptos por números 128014 — Concepción J. de Andreu, Rivadavia 470, Monte Grande, emisión Mayo 1940; 153010 — 153011 — 153012 — 153013 y 153.014, Vicente Grisaleña, Lascano 4565, Capital, emisión junio 1943.

Por la Equitativa Capitalización, S. A. El Gerente.

e.24 feb.-N.º 15092-v.24 feb.

L A C A P I T A L

Compañía Anglo-Argentina de Ahorro y Capitalización

Sociedad Anónima

Visto el extracto de la Lotería Beneficencia Nacional correspondiente a la segunda jugada, la que se ha tomado como base para nuestros sorteos mensuales que tuvo lugar el día once de Febrero del año mil novecientos cuarenta y cuatro habiendo sido favorecido con el primer premio el número dos cero dos seis uno (20.261) y con el segundo premio los números cero cuatro cero dos ocho (04.028) y dos cuatro cero cuatro seis (24.046). — Para determinar cual de los dos segundos premios se tomará para formar el símbolo de amortización anticipada de acuerdo a lo resuelto por la Inspección General de Justicia se efectuará un sorteo, el día 14 del actual. Probabilidades 1 sobre 2.500.

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, yo el Escribano autorizante con los testigos que al final se nombrarán, siendo las once horas me constituí en la calle San Martín número sesenta y seis, a requerimiento del señor Colín Alejandro Macleod, Director General de la Sociedad "La Capital, Compañía Anglo Argentina de Ahorro y Capitalización, S. A.", a objeto de constatar el sorteo del premio correspondiente al mes en curso en razón de haberse instituído en la Lotería de Beneficencia Nacional dos segundos premios, y de acuerdo a los títulos de la Sociedad, los títulos premiados serán los que llevan el número igual al formado así: las dos últimas cifras, iguales a las dos últimas cifras del premio mayor de la Lotería citada y las dos cifras iniciales, iguales a las dos últimas cifras del segundo premio. — Se sorteará, en consecuencia, cuál de los dos segundos premios de la Lotería de Beneficencia Nacional correspondiente a la jugada del día once del corriente, se tomará para formar el número que corresponda a los títulos premiados. — Practicada la operación por medio de bolillas numeradas, salió sorteado el número cuatro mil veinte y ocho, correspondiendo en consecuencia el premio de amortización anticipada a los títulos de la Sociedad que lleven el número dos mil ochocientos sesenta y uno. — Con lo que terminó el acto que suscriben el señor representante de la Inspección General de Justicia, señor Alberto C. Herrera, presente al acto, con el compareciente y los testigos Ignacio J. Smith, y Roberto O. Davies, vecinos, hábiles y de mi conocimiento por ante mí, de que doy fe. — (Fdo.) Colín A. Macleod. — (Fdo.) Raúl Soiveyra Varela. — (Fdo.) Alberto C. Herrera. — (Fdo.) Ignacio J. Smith. — (Fdo.) Roberto O. Davies.

...ón "A" N.º 01118 — $ 1.250 m|n. v|. de 1.º de Abril de 1940 al señor Sixto Justino Zeliz, Zamudio 2042, Capital Federal.

Es copia fiel del libro de actas rubricado con fecha 22 de Abril 1940, bajo N.º 09796, Folios 22 al 24.

e.24 feb.-N.º 15087-v.24 feb.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.º 11.867

Sánchez Portilla y Cía. Carlos Pellegrini 70, avisan: Antonio Héctor Soto y Carlos Soto venden a José García Platas y Ricardo López, bar, restaurant, RIOJA 2161|65, domicilio compradores. — Vendedores Carlos Pellegrini 70. — Reclamos ley.

e.24 feb.-N.º 15084-v.29 feb.

Ante el Escribano Raúl C. Molinari, con oficina en la calle Bartolomé Mitre N.º 720, primer piso, se disuelve y liquida con efecto retroactivo al primero del corriente la sociedad comercial colectiva establecida en esta Capital entre Isaac Penela, Ramón Pérez Rodríguez y José Vicente Pérez Ramos bajo el rubro de "Penela y Pérez", usando además el nombre de "Compañía Argentina de Materiales", para la compra venta por mayor y menor de materiales de electricidad y afines con domicilio en la calle BARTOLOMÉ MITRE N.º 1959, domicilio de las partes para reclamaciones de ley, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Isaac Penela. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1944.

e.24 feb.-N.º 15085-v.29 feb.

José María Gregorio con domicilio Inclan 2541 vende a Raimundo Oscar Manuel Sciglian domiciliado Pichincha 1953, negocio de fraccionamiento de vino sito INCLAN 2441.

e.24 feb.-N.º 15091-v.29 feb.

A. Martínez, balanceador y martillero público, oficinas Sáenz Peña 475, 38-4418. — Avisa que el martes 29 de Febrero a las 14 horas, rematará despensa, DIAZ VELEZ 4302. — Orden Gerardo Marante. — Reclamacionese mis oficinas.

e.24 feb.-N.º 15098-v.29 feb.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, Bartolomé Mitre 1747, que: Ernesto Albertone vende a Delio Antonio Alvarez, la parte mitad indivisa del negocio de chocolatería y restaurante, LAS HERAS 2781-85, domicilio partes. — Reclamos mis oficinas.

e.24 feb.-N.º 15094-v.29 feb.

Don Juan E. Foglino, domiciliado en Resistencia (Chaco), vende a D. Leiva Rogovsky, domiciliado Brown 302 Resistencia (Chaco) su establecimiento de almacén sito en la calle SAN LORENZO 698. El vendedor se hace cargo de los créditos y las obligaciones del negocio a la fecha de la transferencia. — Reclamos en el mismo negocio. — Resistencia, Febrero 16 de 1944.

e.24 feb.-N.º 15093-v.29 feb.

Avisa: José Capitelli, martillero público, que don Jacinte Sosa, vende libre de toda deuda o gravamen a los señores José Daneri, Víctor D. Daneri y Juan S. Sambuceto, su negocio de carbonería al por menor, sito en JUAN BAUTISTA ALBERDI 891. — Reclamos término de ley, en mi oficina Virrey Cevallos 239, donde las partes constituyen domicilio.

e.24 feb.-N.º 14.988 y 15.089-v.29 feb.

Sánchez, Portilla y Cía. Carlos Pellegrini 70, avisan: Pablo Rodríguez y Manuel Mujica venden a Manuel Tato y Francisco García, café, AVENIDA LEANDRO N. ALEM 421, domicilio compradores. — Vendedores, Carlos Pellegrini 70. — Reclamos Ley.

e.24 feb.-N.º 15083-v.29 feb.

Se hace saber por término de Ley que Alberto Alvarez, vende a la Sociedad "Alvarez Hermanos", su negocio de panadería ubicado en LUAN TORO (PAMPA CENTRAL). — Reclamaciones ante Escribano Antonio Retolaza de Victorica (F. C. O.) donde las partes constituyen domicilio.

e.24 feb.-N.º 15100.-v.29 feb.

José Metetiero vende a Carlos María Metetiero, la parte mitad que tenían en sociedad en el negocio de carnicería sito SAN JUAN 3856 y que giró en esta plaza bajo el rubro de José Metetiero Hermanos, sociedad de hecho y sin contrato inscripto; haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo para continuar el mismo negocio; reclamos Ley San Juan 3856, domicilio real de las partes.

e.24 feb. Nº 15089-v.29 feb.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: Florentino Otero, vende bajo inventario a Y. Amed Gandur, despensa calle ANDONAEGUI 1627, sus domicilios. — Reclamos n. oficinas.

e.24 feb.-N.º 15097-v.29 feb.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: el 18 de febrero hemos rematado negocio bar, pizzería, sito BELGRANO 800 orden señor A. Larrañaga. — Reclamos n|oficinas.

e.24 feb.-N.º 15096-v.29 feb.

(1) Natal Cervini Barbieri, balanceador y martillero público, con oficina en la calle Portela 64, U. T. 67-7370 Floresta. Avisa: que con su intervención se vende el negocio de despensa de comestibles y ventas de vinos y cervezas (envasadas) sito en esta Capital, calle ARREGUI 5200 esquina CALDERÓN. Vendedor Marcelino Alonso Calvo. Comprador, Andrés Martino Viña, ambos domiciliados en la calle Portela 64, Capital, donde constituyen domicilio legal los contratantes. Reclamos término de Ley. Buenos Aires, 1 de Febrero de 1944.

e.24 feb.-N.º 14496-v.29 feb.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error los días 1, 2, 3, 4 y 5 de febrero de 1944.

NUEVAS CONVOCATORIAS

COMPAÑIA DE PETROLEOS LA REPUBLICA LTDA.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a las Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de marzo de 1944, a las 15 y 30 horas, en el local de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña N.º 567, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º — Consideración de la Memoria Anual.

2.º Aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 24º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1943.

3.º Distribución de utilidades.

4.º Previsión para pasivos contingentes.

5.º Elección de los Directores.

6.º Elección del Síndico y suplente.

7.º Remuneración del Directorio y Síndico.

8º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Osvaldo J. Marzorati, presidente y director general. — Roberto J. A. Dormal Bosch, secretario.

e.24 feb.-N.º 15088-v.13 mar.

SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA
Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas

Con arreglo a las prescripciones estatutarias, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual, para el día jueves 16 de Marzo de 1944, a las 10 horas, en el local de la calle San José número 180, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al décimo séptimo Ejercicio año 1943;

2.º Nombramiento de cuatro Directores titulares por dos años;

3.º Nombramiento de Síndico y Síndico suplente;

4.º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el Acta de la Asamblea, en unión del Presidente, Secretario u otro Director y del Síndico.

Para poder concurrir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar:

a) Por las acciones integradas al 1.º de enero de 1943 (m$n. 10.000.000), los títulos correspondientes a certificados de depósito en Bancos;

b) Por las acciones todavía a entregar que representan el aumento (m$n. 10.000.000) de capital, sancionado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 16 de diciembre de 1943, los correspondientes cupones N.º 9 o los recibos relativos librados por el Banco de Italia y Río de la Plata.

Estos depósitos deberán ser efectuados en el domicilio de la Sociedad, cuando menos tres días antes del fijado para la Asamblea recabándose de la Secretaría de la Sociedad la boleta de entrada, en la cual se hará constar el número de acciones depositadas. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — El Directorio.

e.24 feb.-N.º 15095-v.11 mar.

Convocatorias Rectificadas

"FABRICAS DE ACEITES VICENTE VERCHER & CIA. SOC. ANON. INDUSTRIAL"

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Febrero de 1944, a las 10 horas en el local de la Sociedad, calle Río Cuarto N.º 2502, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1943. — Distribución de utilidades.

2.º Designación del nuevo Directorio (Art. 27 de los Estatutos). Elección del Síndico Titular y su Suplente.

3.º Designar dos Accionistas para firmar el Acta.

Los Accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo bancario, con tres días de anticipación a la Asamblea. — Ricardo Neitzer, vicepresidente.

e.10 feb.-N.º 14.622-v.29 feb.

SECCION BALANCES

V 2321

THE BERMEJO ESTANCIA COMPANY LIMITED
Sociedad Inglesa

Domicilio legal de la Sucursal en la Argentina

Calle Cangallo 315, Buenos Aires
Sin capital asignado

Fecha de autorización del P. E. 14 de Febrero de 1911

Fecha de Inscripción 9 de Mayo de 1911 por mandato del Sr. Juez de Comercio Doctor Félix Martín y Herrera

CAPITAL DE LA CASA MATRIZ

Autorizado .... £ 80.000.0.0.
Suscripto .... » 73.860.0.0.
Realizado .... » 73.860.0.0.

BALANCE GENERAL DE ESTA SUCURSAL AL 31 DE JULIO DE 1943

ACTIVO		m$n.	m$n.
I. Activo fijo:			
Inmuebles y sus accesorios:			
Campo	488271 61		
Menos: Bosques talados	119893 49	368381 15	
Edificios, alquileres, molinos y accesorios	106648 43		
Menos: Amortizaciones	105480 23	1168 23	
Maquinarias y herramientas	8563 50		
Menos: Amortizaciones	6634 90	1928 60	
80 % de contribuciones pagadas según Ley N.º 11.747		346 02	271824 —
II. Activo circulante:			
Semovientes, productos agrícolas y varios			157962 64
III. Activo disponible:			
Caja		1732 38	
Banco		3424 09	5156 47
IV. Activo exigible:			
Deudores en Cta. Cte.			81790 75
V. Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			1577 69
			618311 55

PASIVO	m$n.	m$n.
I. Pasivo no exigible:		
Reservas facultativas		12357 33
II. Pasivo exigible:		
Casa Matriz	598318 20	
Acreedores en Cta. Cte.	2220 20	600538 40
III. Pasivo transitorio.		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		5415 82
		618311 55

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Edificios, alambrados, molinos y accesorios	142 56	
Maquinarias y herramientas	452 55	595 11
Gastos generales, manutención, sueldos, jornales, conservación de propiedades, alambrados, molinos, aguadas y maquinaria		34020 36
Intereses		1843 75
Impuesto territorial		3270 —
» a los réditos		2149 02
Reserva para deudores morosos		3460 08
Ganancias por el año transferidas a Casa Matriz		35074 36
		80212 68
HABER		
Arrendamientos		25545 19
Explotación de hacienda, etc.		54499 09
Reserva para deudores morosos realizada		168 40
		80212 68

p. p. The Bermejo Estancia Company Limited
p. p. Australian, Mercantile, Land & Finance Co. Ltd.
D. N. Bauer, apoderado.

Inspector que visó el balance. Dr. Lovera.

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1943

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.24 feb.-N.º . . .-v.24 feb.

2.224. —

EDITORIAL DIFUSION, S. A.

Tucumán 1859 — Buenos Aires.

Autorizada por el P. Ejecutivo Nacional el 14 de Enero de 1941.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 31 de Mayo de 1941.

CAPITAL:
Autorizado .... $ 600.000.—
Suscripto .... » 600.000.—
Realizado .... » 483.950.22

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1943

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 15 de Noviembre de 1943.

Inciso)	ACTIVO		m$n.	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
	I. — Activo Fijo:				
a)	Participación en la Editorial Difusión Chilena S. A.			25.200.—	
b)	Participación en los Talleres Gráficos José M. Estrada S. R. Ltda.			52.000.—	
c)	Muebles y útiles:				
	Saldo	10.599.08			
	Compras del ejercicio	2.686.—	13.285.08		
	Amortización		1.446.27	11.838.81	89.038.81
	II. — Activo Circulante:				
a)	Papeles en garantía prendaria			161.210.89	
b)	Existencias de libros y materias primas			397.702.78	
c)	Sucursal Mendoza			30.178.38	
d)	Sucursal Córdoba			21.694.18	
e)	Sucursal Catamarca			4.970.45	615.756.68
	III. — Activo Disponible:				
a)	Caja			7.559.17	
b)	Bancos			1.817.14	9.376.31
	IV. — Activo Exigible:				
a)	Deudores en cuenta corriente			172.509.52	
b)	Deudores varios			24.484.65	
c)	Obligaciones a cobrar (Pagarés)			7.977.54	
d)	Documentos a cobrar (Letras)			45.359.86	
e)	Deudores morosos			1.181.56	
f)	Deudores en gestión			2.507.85	
g)	Accionistas			116.049.78	
h)	Suscriptores de ediciones			8.043.48	378.114.24

Inciso — ACTIVO	m$n.	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
V. — Activo Transitorio:			
a) Seguros — Polizas vtos. 21-12-43 y 12-2-44		162.05	
b) Intereses por pagarés descontados		921.43	1.083.48
VI. — Activo Nominal:			
a) Marcas:			
Saldo	180.—		
Amortización	20.—	160.—	
b) Gastos de organización			
Saldo	2.607.60		
Amortización	651.90	1.955.70	2.115.70
			1.095.485.22
VII. — Cuentas de Orden:			
a) Letras descontadas		43.400.22	
b) Pagarés descontados		78.070.15	
c) Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		5.000.—	126.470.37
			1.221.955.59

Inciso) PASIVO			
I. — Pasivo no Exigible:			
a) Capital:			
Preferido	470.000.—		
Ordinario	130.000.—	600.000.—	
b) Fondo de reserva legal		466.32	600.466.32
II. — Pasivo Exigible:			
a) Banco Holandés Unido — Cta. Cte.		19.806.35	
b) Acreedores varios (proveedores)		64.038.94	
c) Acreedores varios (cuentas varias)		7.642.99	
d) Cuentas corrientes agentes		15.255.16	
e) Prenda s|existencia papeles		161.210.89	
f) Obligaciones a pagar		147.687.84	415.642.17
III. — Pasivo Transitorio:			
a) Cuentas a pagar		3.648.56	
b) Dividendos a pagar		7.168.33	
c) Suscriptores de ediciones		9.738.02	20.554.91
Utilidad			58.821.82
			1.095.485.22
IV. — Cuentas de Orden:			
a) Descuento de letras		43.400.22	
b) Descuento de pagarés		78.070.15	
c) Depositantes de acciones en garantía (de los Directores)		5.000.—	126.470.37
			1.221.955.59

Editorial Difusión S. A.:

Agustín Brugnone, presidente. — Aurelio García Elorrio, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Ejercicio 30|6|42 al 30|6|43,

	m$n.	DEBE m$n.	HABER m$n.
Ventas	549.018.41		
Costo de la mercadería	329.648.97		219.369.44
Talleres Gráficos «José M. Estrada», S. R. L.			7.800.—
Amortizaciones:			
Muebles y útiles	1.446.27		
Gastos organización S. A.	651.90		
Marcas	20.—	2.118.17	
Gastos Generales:			
Alquileres, sueldos, seguros, franqueos, etcétera.		111.066.07	
Intereses, descuentos y cambios		8.765.09	
Propaganda		9.069.60	
Comisiones ventas		10.728.27	
Comisiones suscriciones		23.484.84	
Deudores en cuenta corriente		3.115.58	
Utilidad del eejreicio		58.821.82	
		227.169.44	227.169.44

Editorial Difusión S. A.:

Agustín Brugnone, presidente. — Aurelio García Elorrio, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1943.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.24 feb.-N.° . . . -v.24 feb

B. 12. —

BANCO DI NAPOLI

Sucursal Buenos Aires

Domicilio: Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 660|80.

Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1943

BALANCE GENERAL

ACTIVO	m$n.
Efectivo:	
En caja	333.700.07
Depósitos en el Banco Central de la República Argentina	1.087.222.77
Otros fondos disponibles:	
Otros depósitos a la vista en bancos del país	60.376.11
Depósitos a la vista en bancos del exterior	6.614.82
Otros	
Colocaciones a corto plazo:	
Certificados de participación en valores nacionales	
Otras	600.000.—
Préstamos:	
Adelantos en cuenta corriente	2.102.165.80
Documentos descontados	1.131.498.89
Letras y giros comprados	24.740.07
Bancos y corresponsales del país	
Bancos y corresponsales del exterior	572.387.08
Letras de Tesorería de la Nación y otros préstamos oficiales	97.600.—
Deudores varios	951.35
Títulos, acciones y obligaciones:	
Acciones del Banco Central de la República Argentina	2.047.—
Títulos nacionales, provinciales y municipales	45.809.85
Otros valores	547.500.—
Inmuebles	
Bienes diversos	48.978.—
Otras cuentas:	
Sucursales y agencias (saldo)	
Accionistas	
Operaciones de cambio y títulos	15.705.74
Diversas	85.988.84
Total del activo	6.763.286.39
Cuenta de resultados:	
Ganancias y pérdidas (saldo)	
Total general	6.763.286.39

PASIVO	m$n.
Depósitos:	
Cuentas corrientes	2.830.910.18
Depósitos oficiales	
Depósitos judiciales	
Otros depósitos a la vista	105.142.74
Caja de ahorros	1.746.919.44
Plazo fijo	810.280.27
Otros depósitos a plazo	
Obligaciones:	
Con bancos y corresponsales del país	
Con bancos y corresponsales del exterior	26.823.01
Letras y giros a pagar	5.907.13
Dividendos a pagar	
Varios acreedores	27.147.97
Otras cuentas:	
Sucursales y agencias (saldo)	
Operaciones de cambio y títulos	12.297.41
Diversas	81.525.07
Total del pasivo	5.646.953.22
Cuenta de resultados:	
Ganancias y pérdidas (saldo)	
Capital y reservas:	
Capital:	
Integrado	1.000.000.—
Suscripto - Asignado, a integrar (1)	
Reservas:	
Legal	55.998.21
Estatutarias	
Facultativas	
Con otro destino especial	60.334.96
Total general	6.763.286.39

	m$n.
Garantías prendarias:	
Recibidas:	
Acciones del Banco (Directorio)	
Títulos, otros valores, mercad. y productos varios . . .	1.298.648.78
Otorgadas:	
Títulos y otros valores	600.000.—
Operaciones de terceros:	
Valores al cobro	310.077.47
Valores en custodia	8.460.439.50
Valores en garantía por cuenta de terceros	
Varias cuentas por operaciones de terceros	369.968.85

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

D E B E	m$n.
Intereses, cambios, títulos y comisiones	86.968.74
Sueldos, jubilaciones y gratificaciones	228.121.12
Impuestos, tasas y patentes	350.40
Amortizaciones	8.077.55
Otros gastos de administración y débitos diversos	68.075.78
	391.593.59
Saldo del ejercicio anterior	
Utilidad del ejercicio	
Saldo deudor / acreedor (1) del ejerc. anter.	
Total	391.593.59

H A B E R	m$n.
Intereses, cambios, títulos y comisiones	357.077.33
Utilidades diversas	19.664.34
Otros créditos	14.851.92
	391.593.59
Saldo del ejercicio anterior	
Pérdida del ejercicio	
Saldo deudor / acreedor (1) del ejerc. anter.	
Total	391.593.59

Buenos Aires, 19 de Enero de 1944.

Leonardo Masoni, gerente. — Ciro De Biasio, contador.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad, a la fecha del cierre de ejercicio (V.° B.°:, Art. 10 de la Ley N.° 12.156, y reglamentación del Banco Central).

Eloy De Abajo, contador público nacional.
Matrícula N.° 717, Tomo IV — Tribunal: Capital Federal.

e.24 feb.-N.° . . .-v.24 feb.

(32)

EL CHAJA

Sociedad Anónima Minera e Inmobiliaria

25 de Mayo 244 — Buenos Aires
Autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional el 18 de Marzo de 1943
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 28 de Mayo de 1943

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	800.000 —
Suscripto	»	400.000.—
Realizado	»	400.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1943
(PRIMER EJERCICIO)

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 6 de Diciembre de 1943

A C T I V O		m$n.	m$n.
I. Activo fijo:			
Inmuebies		381458 60	
Alambrados	6796 80		
Amortización del ejercicio	203 90	6592 90	
Aguadas	1800 —		
Amortización del ejercicio	90 —	1710 —	
Muebles y útiles	17 —		
Amortización del ejercicio	1 70	15 30	389776 80
II. Activo circulante:			
No existe.			
III. Activo disponible:			
Caja		1355 46	
Banco		586 25	1911 71
IV Activo exigible:			
No existe.			
V. Activo transitorio:			
No existe.			
VI. Activo nominal:			
Gastos de organización		2308 —	
Amortización del ejercicio		461 60	1846 40
Pérdidas:			
Pérdidas del ejercicio			7548 59
			401115 50
Cuentas de orden:			
Acciones en garantía (Directorio)			10000 —
			411115 50

P A S I V O	m$n.	m$n.
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto		400000 —
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		1115 50
III. Pasivo transitorio:		
No existe.		
		401115 50
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones (Directorio)		10000 —
		411115 50

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1943

Aprobada sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 6 de Diciembre de 1943

D E B E	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Gastos de organización	461 6	
Alambrados	2 3 90	
Aguadas	90 —	
Muebles y útiles	1 70	757 20
Gastos generales:		
Gastos diversos, sueldos, etc.		4387 54
Patentes e impuestos:		
Contribución territorial		2403 85
		7548 59
H A B E R		
Pérdidas:		
Las producidas durante el ejercicio		7548 59

Hernán L. Ayerza, presidente. — Horacio Zorraquín, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, 19 de Enero de 1944.

Publíquese haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — E. Gómez Palmés, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.24 feb.-N.° . . .-v.24 feb.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

José Velasco, con oficinas Avenida de Mayo 1439, avisa que María Isabel Fernández de Abellá venderá a Esther Kirzner su farmacia PATRICIOS 1201, domicilio contratantes. — Reclamaciones ley escribano José F. Almeyra, Avenida de Mayo 1439.

e.18 feb.-N.° 14938-v.25 feb.

Avisan: Francisco Graziano e Hijo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860, U. T. 51-2300, que Fortunato Busarello vende a Antonio Gobbo y Luis Rebecca, su negocio de restaurant, sito calle CORONEL NICETO VEGA 5702|06, esq. BONPLAND 1392, domicilio de las partes.

e.18 feb.-N.° 14939-v.25 feb.

Juan José Montani; martillero público. Avisa comercio: Juan Poli Vista, vende carnicería MÉJICO 301 a Ascención Risueño de Lázaro, domiciliada Venezuela 258, reclamos Ley 11.867, a mis oficinas, Luzuriaga 20.

e.18 feb.-N.° 14.910-v.25 feb.

Avisa Ramón Lagüela martillero público, oficinas Alsina 1467, Rodolfo Reynado vende a Maximino Alonso su despacho de pan y anexos, sito RAFAELA 5000 esq. LEOPARDI, sus domicilios, reclamos ley mis oficinas.

e.18 feb.-N.° 14931-v.25 feb.

La sociedad "Establecimiento INAP, S. C., Industria Argentina de Pieles", con domicilio en RONDEAU N° 2671 y sus socios Samson Vorobeitchik, con domicilio en la calle Paraguay N° 2540, y don Alberto Duco, con domicilio en la calle Jonte 2643, transfieren a Regino Nicolás Gómez Lastra, el Establecimiento INAP, S. C. Industria Argentina de Pieles, Rondeau 2671, debiendo hacerse llegar las reclamaciones a José Bonifacio 2143, domicilio del comprador.

e.18 feb.-N° 14965-v.25 feb.

César Pini Achával, escribano público con oficinas Avenida Pte. R. S. Peña 628, comunica que la sociedad «Juan Muñoz y Cía.» para explotación del negocio de «Calzado Tívoli», domiciliada AVDA. PTE. R. S. PEÑA 871, formada por Juan Muñoz Morales, Jorge Spiridonidis y Angel Spiridonidis, se disuelve, tomando a su cargo el activo y pasivo los señores Angel y Jorge Spiridonidis, con el mismo domicilio. — Reclamos de ley, en mi oficina.

e.18 feb.-N.º 14.914-v.25 feb.

Avisa al comercio: Luis Pelella, haber transferido su negocio de florería "Los Claveles" de SAN JUAN 2144, a la sociedad formada por él y los señores María Ana Pelella y Juan Alfredo Pelellá, constituída por contrato privado de fecha 31 de enero de 1944, que girará bajo el rubro de "Florería Los Claveles, de Sociedad Luis Pelella". — Reclamos de ley en el mismo negocio, domicilio de las partes.

e.18 feb.-Nº 14958-v.25 feb.

Ramón Lodos, martillero público, aviso: José M. Jorge vende café, bar, BARTOLOMÉ MITRE 463, a Andrés Ramudo. — Reclamos de ley en mis oficinas, Ecuador 298, U. T. 62-4891, domicilio de ambos contratantes.

e.18 feb.-Nº 14960-v.25 feb.

Se hace saber a los efectos de la Ley 11.867, que don Jacobo Müller y don Conrado Ernesto Müller transferirán su haber en la casa J. Müller, establecida con importación de relojes y artículos de fantasía en esta ciudad, calle VIRREY CEVALLOS 233|35, a la sociedad colectiva Müller Hnos., con igual domicilio. — Para reclamos de ley, escribano José A. Costa del Sel. — San Martín 201, Capital.

e.18 feb.-Nº 14961-v.25 feb.

"L. y A. Bacque", comisionistas en general, 25 de MAYO 347, escritorio 257 transfiere activo y pasivo social a Alberto Bacque y Compañía, 25 de Mayo 347, ante Ernesto Arenaza, Reconquista 336.

e.18 feb.-Nº 14963-v.25 feb.

Regino Nicolás Gómez Lastra, con domicilio en la calle José Bonifacio Nº 2143, transfiere a la sociedad "Gómez Lastra y Aguilar", con domicilio en Rondeau 2671, el establecimiento Inap, S. C. Industria Argentina de Pieles, RONDEAU Nº 2671, debiendo hacer llegar las reclamaciones a ese mismo domicilio.

e.18 feb.-Nº 14957-v.25 feb.

Avisamos que Maschinist Hermanos y Weiss, transfieren su fábrica de cintas de algodón" e "imprenta", sitas en DELGADO 769 a Enrique Maschinist y Roberto Maschinist, domiciliados en Corrientes 2710, haciéndose cargo del activo y pasivo, éstos últimos. — Reclamos de ley Corrientes 2710.

e.18 feb.-N.º 14948-v.25 feb.

Se hace saber bajo apercibimiento de ley que Naum Barck vende al señor Cayetano Bucchi, los derechos y acciones que en el comercio de tintorería instalado en la calle RIVADAVIA 3540, tenía en la sociedad con el señor Alejandro Matiasz. — Reclamaciones: Dra. Dolores Madanés, Uruguay 618, 1.º B, domicilio de las partes.

e.18 feb.-N.º 14925-v.25 feb

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Nicolás Brancato, vende a Francisco Yanarin, su negocio carnicería calle MURGUIONDO 4491. — Domicilio de los contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.18 feb.-N.º 14950-v.25 feb.

Bronius Mazrimias e Inés Kemeziuke, venden a Elena Kosyszyn, su negocio de café y bebidas situado 25 DE MAYO 627, donde se domicilian los contratantes. — Reclamos mismo negocio, término ley.

e.19 feb.-N.º 14980-v.26 feb.

Abásolo Tomás V., martillero público, con oficinas Loria 534, avisa que Angel Zazón, vende su negocio de despacho de pan y confitería, cale BELGRANO N.º 2387, su domicilio, a Emilio Gómez, domiciliado Loria 534.

e.18 feb.-N.º 14951-v.25 feb.

Miguel Jost, Acevedo 1775, Villa Barceló, Bánfield, F. C. S., vende a Carlos Mussio y Genoveva Rehm de Mussio, Matheu 94, Capital, su negocio de fiambrería-quesería, CONSTITUCIÓN N.º 1151, Capital.

e.18 feb.-N.º 14953-v.25 feb.

M. Petruschansky, balanceador y martillero público, oficina Sarmiento 4131, Teléfono 79-2661. Al comercio avisa: Que por su intervención vende el negocio de bazar y juguetería, al por menor, sito en esta Capital, calle CUENCA 2600 esquina MARCOS SASTRE. Vendedor: Marcos Satinosky, domiciliado Sarmiento 4131. Comprador: Schoel Jehuda Finkielsztein, domiciliado en el negocio. Reclamaciones ley mis oficinas.

e.18 feb.-N.º 14959-v.25 feb.

Al Comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, avisan que Valentín Francisco vende Juan Font Bibiloni el negocio de café, bar y restaurant, sito en esta Ciudad, calle SAN JUAN 3795|99 esquina CASTRO BARROS, domicilio ambas partes. — Reclamaciones interponerlas en término legal en nuestras oficinas. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944.

e.18 feb.-N.º 14934-v.25 feb.

Se hace saber al comercio por el término de ley, que Juan Mustur y Cristóbal Boscovich, venden a Lázaro Boscovich y Santos Sarovic, el negocio de restaurant, café y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Dalmacia", sito en la calle NECOCHEA mil trescientos veintiséis, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos al Escribano Juan G. Castagnola, en su estudio Florida 248.

e.18 feb.-N.º 14928-v.25 feb.

María Pagano de Hermida, Manuel Florial Hermida, Evelina Pilar Hermida y Aida Hermida de Molteni, venden a Pedro Echevest y Rogelio Rodríguez su negocio de sastrería, calle RIOJA 2068. — Reclamaciones ley negocio, domicilianse partes.

e.18 feb.-N.º 14930-v.25 feb.

Se hace saber que Antonio Calello transfiere su negocio de taller mecánico de carpintería y anexos, instalado en esta ciudad, calle SEGUROLA 1044, a la sociedad "Calello Hermanos" — Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el mismo domicilio y que en el mismo acto se constituye. — Reclamos: Escribanos Raúl y Horacio Pampliega, con oficinas en la Avenida de Mayo 749, donde las partes constituyen domicilio.

e.18 feb.-Nº 14962-v.25 feb.

Al Comercio: Arturo Amadeo Llanos, Escribano Público, avisa que con su intervención, don Ricardo Naverán, domiciliado en ésta, calle TUCUMÁN y BELGRAÑO, vende a don Martín Calvo y a don Domingo Iuorno, su negocio de almacén. — Las reclamaciones pertinentes deberán hacerse al Escribano actuante.

Fte. General Roca, febrero 12 de 1944.

e.18 feb.-N.º 14927-v.25 feb.

Adolfo Giunta e Hijo, Matheu 1141, comunican: José García, domiciliado nuestra oficina, vendió fábrica pastas frescas y venta las mismas, BELGRANO 2849, a José Villar Soto y Manuel Soto Mira, domiciliados Méjico 2062.

e.18 feb.-N.º 14935-v.25 feb.

Scabbiolo & Cía., oficinas Humboldt 682, avisan: Tomás Antonio Gallo, vende a Jacobo Geifman, librería, juguetería y cigarrería, JUFRE 600 esquina ACEVEDO 995, donde ambos se domicilian.

e.18 feb.-N.º 14941-v.25 feb.

Se hace saber que "Fábrica Argentina de Papeles — Sociedad de Responsabilidad Limitada", calle Liniers 1935 vende a "Celulosa Argentina — Sociedad Anónima", domiciliada en Avenida Roque Sáenz Peña 616, Capital Federal, las maquinarias, muebles, útiles, repuestos y demás existentes en el Establecimiento denominado "Anexo Canal San Fernando", fábrica de papel, ubicado en prolongación de la calle ALMIRANTE BROWN sin número (San Fernando), con administración en esta Capital Federal, calle LINIERS 1935, siendo a cargo de la vendedora los arrendamientos energía eléctrica e indemnizaciones de la Ley 11.729. — Interviene: Escribanía Hoefner, Reconquitsa 480, Buenos Aires.

e.18 feb.-Nº 14924-v.25 feb.

Efraín Malimovka, vende a Sara Rosalia Senpilfoguel, la "Farmacia Dietrich" calle VIAMONTE 2691|99 esquina PUEYRREDÓN 801|05, domicilio de ambos. — Reclamos: Escribano Manuel Socolovsky, Avenida de Mayo 654.

e.19 feb.-Nº 15003-v.26 feb.

Joaquín J. Alvarez, avisa que vende a José Greco, las instalaciones y muebles que constituían el negocio casa de sombreros instalado en el local calle SAN JOSÉ 18, domicilio de los contratantes. — Reclamaciones en el mismo.

e.19 feb.-Nº 14988-v.26 feb

Se hace saber que la sociedad de hecho J. B. Moglia y Cía., domiciliada en la AVENIDA de MAYO 1370, con ramos de radiotelefonía y anexos, transfiere su activo y pasivo a la Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación, que girará bajo el nombre de Telectrónica Industrial Argentina, con los mismos ramos, integrantes señores Juan Bautista Moglia y Víctor César Bosso, y domicilio, donde deberán hacerse los reclamos de ley.

e.19 feb.-N.º 15019-v.26 feb.

Vial Argentina, Sociedad Constructora de Afirmados de Responsabilidad Limitada (Capital $ 360,000 m|n.), vende, y Vial Argentina — Sociedad Anónima — Caminos y Construcciones (Capital pesos 1.000.000 m|n.), compra, la empresa que la primera tenía instalada en esta Capital, en el ramo de construcciones, calle AV. PTE. R. SAENZ PEÑA 760, 4º piso, oficina 104. — La compradora se hace cargo de la totalidad del activo y pasivo al 30 de Junio ppdo., continuando las mismas operaciones a partir de esa fecha. — Domicilio de las partes, Av. Pte. R. Sáenz Peña 760, 4º piso, oficina 104, Capital.

e.19 feb.-N.º 14982-v.26 feb.

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1553, teléfono 26-3389, avisa: Argimiro Vázquez vende despacho de pan y facturas, situado NECOCHEA 800, a Leocadio Soldevilla. — Reclamos de ley, mismo negocio, domicilio contratantes.

e.19 feb.-Nº 15010-v.26 feb.

David Sapisochin, comunica que transfiere el negocio de mueblería "Dasa", de la calle BOEDO números 1362|64, a la Sociedad "Sapisochin y Compañía" a constituirse en el mismo acto entre el mismo y don Isaac Sapisochin. — Ambas partes constituyen domicilio en la calle Paraná 631, piso 4º, depto. 8, oficinas del escribano M. Vengerow, ante quien deberá interponerse reclamaciones.

e.19 feb.-Nº 15012-v.26 feb.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos of.: Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle TUCUMÁN 502|08 esquina SAN MARTÍN. — Vendedores: Arufe Hermanos y Carreras. — Compradores: Timoteo Pascual, José Pascual y Cándido Palacio. — Ambas partes domiciliadas en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1944.

e.19 feb.-Nº 15002-v.26 feb.

Avisa: P. Alvarez y Cía., oficinas San Juan 1641, que Alberto Lars Toft vende a Esteban Angel Lagar y Adelina Torres, restaurant, vinos y cervezas, GA[illegible]Y 2301, domicilio contratantes, reclamos nuestras oficinas.

e.19 feb.-Nº 15017-v.26 feb.

F. S. Giménez, martillero público, aviso: que el 2 de Marzo, a las 14 horas, remataré fiambrería y quesería ALVAREZ THOMAS 1512, orden dueño José Paludi. — Reclamaciones de ley en mis oficinas Loria 675.

e.19 feb.-N.º 14987-v.26 feb.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bmé. Mitre 1164, U. T. 38-1766, que José Vidal Iglesias, de la razón "Vidal y Rodríguez", con negocio de restaurant y despacho de bebidas, sito LEANDRO N. ALEM 26, vende su parte mitad al señor Alfonso Camba, quien forma una nueva sociedad con el señor Ernesto Rodríguez Casal, que girará "Rodríguez y Camba". — Reclamos de ley en el negocio domicilio de las partes.

e.19 feb.-N.º 14985-v.26 feb.

Aviso al comercio, Nicolás Quintana Moreno, vende a Dolores Quintana Moreno, negocio lencería, "Casa Delsom", SANTA FE 1621, domicilio contratantes, haciéndose cargo activo y pasivo, la compradora. — Reclamos mismo negocio.

e.19 feb.-N.º 14990-v.26 feb.

Se avisa por el término legal, que doña Francisca Gil de Echevarría, vende a los señores José Alonso y Roque A. Ugarte, el negocio de hotel, existencias e instalaciones, denominado "Gran Hotel Zapala", conocido también por "Hotel de Doña Paca", ubicado en ZAPALA, TERRITORIO NACIONAL DE NEUQUÉN. — Reclamaciones: Escribano Carlos Alberto Sáenz, Tucumán 142. — Fte. Gral. Roca, Río Negro, F. C. S..

e.19 feb.-N.º 14997-v.26 feb.

Al comercio: Castro López & Cía., balanceadores, corredores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia 1194, U. T., 37-3223 y 4693 avisan: que se vende almacén de comestibles y bebidas "El Pescador", HUMBERTO 1.º 1002|08 esq. BERNARDO DE IRIGOYEN 1101. — Vendedores: Luis González, Eduardo Pérez y José Ricardo Varela. — Comprador: Celestino Rubio, ambas partes domiciliadas en el negocio. — Reclamaciones de ley en n| oficinas. — Buenos Aires, 19|2|1944.

e.19 feb.-N.º 14975-v.26 feb.

Eduardo Francisco Dehaut, domiciliado en esta Ciudad, calle Santa Fe N.º 1429, vende a la Sociedad "Iriberri, Beitocq y Compañía", con domicilio en esta Ciudad, calle Florida N.º 463, el negocio de aparatos de radiotelefonía, vitrolas, discos, etc., establecido en esta Ciudad, calle SANTA FE N.º 1429. — Reclamos por el término de ley, al comprador, calle Florida N.º 463.

e.19 feb.-N.º 14976-v.26 feb.

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1553, teléfono 26-3389, avisa: Alfredo Gilberto Alvariño vende despacho pan y facturas, situado RODRIGUEZ PEÑA 418, a Elisardo Vieites. — Reclamos ley, mis oficinas, domicilio contratantes.

e.19 feb.-Nº 15009-v.26 feb.

El escribano doctor Mario Novaro, Registro 34, con escritorio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 651, piso 2º, hace saber que la Sociedad Fruticultora Idabeme, vende al señor Ricardo G. Kubli, el Mercado denominado "25 de Mayo", situado en esta ciudad calle ORÁN números 808|10|16, esquina AVENIDA GAONA números 4001|07|09|19|23. — Reclamaciones al escribano actuante, donde las partes constituyen domicilio.

e.19 feb.-Nº 15008-v.26 feb.

Avisa al comercio Jorge Faiad, haber transferido su parte de negocio de la firma "Augusto Lucas Hijo y Cía.", a favor del señor Augusto Lucas, que se dedica a la importación de semillas y venta de artículos para la floricultura, con domicilio en esta Capital calle BASAVILBASO 1328, domicilio que fijan las partese para reclamos de ley.

e.19 feb.-N.º 14996-v.26 feb.